

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 31 AGO 2018

DECRETO N° 0847

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 049587-SG-2018.-

VISTO el Convenio de Obra Pública Fondo Federal Solidario (20%) celebrado entre la Secretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene por objeto el financiamiento, fiscalización, control, medición y supervisión de cinco (5) obras de Pavimento con Hormigón en diversos Barrios de la Ciudad de Salta, en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 1368/09 y la Ley N° 6838;

QUE han tomado intervención las áreas competentes de la Secretaría de Hacienda;

QUE en autos obra dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda, sin efectuar objeción para la suscripción del convenio, sugiriendo la emisión del instrumento legal respectivo;

QUE en el marco de las facultades previstas en el art. 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión de instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el "Convenio de Obra Pública- Fondo Federal Solidario (20%)", celebrado entre la Secretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Salta, representada por su titular Dr. Miguel Calabro y la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, el que como Anexo se adjunta y forma parte integrante del presente instrumento legal

ARTÍCULO 2º. DAR por la Subsecretaría de Presupuesto, la imputación presupuestaria correspondiente._

ARTÍCULO 3º. REMITIR el Expediente de referencia con copia del presente instrumento legal, al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por las Ordenanzas N° 14.257 y 15.393

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Obras y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda el presente instrumento legal, a la Secretaría de Asuntos Municipales, con domicilio en calle Los Incas S/N de Barrio Grand Bourg, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana

ARTÍCULO 7º. CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo 3º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal, notificar y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN – CARAMELLA
 VER ANEXO

SALTA, 31 AGO 2018

DECRETO N° 0848

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 049582-SG-2018.-

VISTO el Convenio de Obra Pública Fondo Federal Solidario (20%) celebrado entre la Secretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene por objeto el financiamiento, fiscalización, control, medición y supervisión de siete (7) obras de Bacheo con Hormigón en diversos Barrios de la Ciudad de Salta, en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 1368/09 y la Ley N° 6838;

QUE han tomado intervención las áreas competentes de la Secretaría de Hacienda;

QUE en autos obra dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda, sin efectuar objeción para la suscripción del convenio, sugiriendo la emisión del instrumento legal respectivo;

QUE en el marco de las facultades previstas en el art. 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión de instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el "Convenio de Obra Pública- Fondo Federal Solidario (20%)", celebrado entre la Secretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Salta, representada por su titular Dr. Miguel Calabro y la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, el que como Anexo se adjunta y forma parte integrante del presente instrumento legal

ARTÍCULO 2º. DAR por la Subsecretaría de Presupuesto, la imputación presupuestaria correspondiente._

ARTÍCULO 3º. REMITIR el Expediente de referencia con copia del presente instrumento legal, al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por las Ordenanzas N° 14.257 y 15.393

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Obras y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda el presente instrumento legal, a la Secretaría de Asuntos Municipales, con domicilio en calle Los Incas S/N de Barrio Grand Bourg, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana

ARTÍCULO 7º. CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo 3º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal, notificar y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN – CAMELLA
VER ANEXO

SALTA, 07 SEP 2018

DECRETO N° 0866

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 028590-SG-2017 y Nota Siga N° 15515-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. JOSE MAMANI**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11 a 14 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 25 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al **Sr. JOSE MAMANI**, DNI N°10.451.138, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ - GAUFFIN

SALTA, 07 SEP 2018

DECRETO N° 0867

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 009834-SG-2016 y Notas Siga N° 14535-2016, 21023-2016 y 24197-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la **Sra. MARTA LEONOR FUENTES**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Procuración General en Dictamen N° 013/17 (Ref. Expte. N° 082870-SG-2015) cuya copia obra a fs. 31/32 sobre la opción de prórroga establecida por el art. 19 de la Ley 24.241 y ejercida por la recurrente no es impedimento para el reconocimiento y cobro del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados una vez que la misma obtenga la jubilación ordinaria al cumplir los 65 años, y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 51 la Dirección Laboral rectifica el Dictamen N° 637/17 y por Resolución N° 206/18 de la Dirección General de Personal se hace lugar al Recurso de Reconsideración presentado por la nombrada, correspondiendo hacer lugar al beneficio;

QUE a fs. 48 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la **Sra. MARTA LEONOR FUENTES**, DNI N° 10.005.486, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 07 SEP 2018

DECRETO N° 0868

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 029862-SG-2017 y Nota Siga N° 9782-2017.-

VISTO la solicitud efectuada por el **Sr. LEONARDO RAMÓN CHAMMÉ**, referente a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 12 a 15 la Dirección Laboral, dictamina que corresponde reconocer el derecho del agente a obtener dicho beneficio;

QUE a fs. 26 la Dirección General de Personal certifica los requisitos exigidos en los Decretos N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE a fs. 30 interviene la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35° de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **LEONARDO RAMÓN CHAMMÉ**, DNI N° 10.582.034, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ - GAUFFIN

SALTA, 07 SEP 2018

DECRETO N° 0869

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

REFERENCIA: Expediente N° 009530-SG-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Políticas de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización, solicita la designación de la **LIC. MARIA FERNANDA MERCADO**, DNI **25.662150** para ocupar el cargo vacante de Directora de Evaluación y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada reviste en planta permanente, Agrupamiento Profesional, auxiliar administrativa, dependiente de la Sub-Secretaría de Políticas de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización;

QUE atento a lo requerido en estas actuaciones, es viable efectuar la designación de la citada agente en el cargo mencionado;

QUE el Decreto N° 1695/15 y sus modificatorias, aprueba el Cuadro de Cargos de dicha Estructura Orgánica Superior, encontrándose actualmente vacante la Dirección de Evaluación dependiente de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo de la Sub-Secretaría de Políticas de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización, con el nivel remunerativo establecido en el artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09 y modificatorias;

QUE en las presentes actuaciones obra Dictamen de la Dirección General de Legal y Técnica de la Secretaría de Modernización, mediante las cuales se manifiesta no tener objeción a la designación de la agente;

QUE conforme lo establece la Carta Municipal es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la agente **LIC. MARIA FERNANDA MERCADO**, DNI **25.662150**, en el cargo de **Directora de Evaluación**, dependiente de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo de la Sub-Secretaría de Políticas de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto 1357/09

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al ser personal de planta permanente retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista del cual es titular

ARTÍCULO 3º. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías del Poder Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6º. El presente Decreto, será firmado por los señores Secretario General, de Hacienda y de Modernización

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN - GUEMES

SALTA, 07 SEP 2018

DECRETO N° 0870

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 465-SV-2015 y Nota Siga N° 1360-2016.-

VISTO la solicitud de traslado del Sr. Mauro Emanuel Sáenz, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Sr. Sáenz se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto N° 0698/15 - prorrogado por Decretos N° 0038/16, 0036/17 y 058/18, para cumplir funciones en la Sub-Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 15 el Departamento Antecedentes de Personal solicita el traslado del agente contratado;

QUE a fs. 25 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el mencionado agente registra por Resolución N° 193/17 de Dirección General de Personal el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 27 la Secretaría de Hacienda informa que no tiene objeción respecto al pedido de traslado;

QUE a fs. 28 la Secretaría de Gobierno presta conformidad a lo requerido en las presentes actuaciones;

QUE a fs. 31 y 32 la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 1043/18, no manifestando objeción alguna;

QUE se ha dado cumplimiento con el procedimiento previsto por Resolución N° 0331/16 de la Secretaría de Hacienda;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR la Addenda al Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **Mauro Emanuel Sáenz**, DNI N° 34.066.577, aprobado por Decreto N° 0698/15 - prorrogado por Decretos N° 0038/16, 0036/17 y 058/18, la que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - GAUFFIN

SALTA, 07 SEP 2018

DECRETO N° 0871

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 052.101-SG-2018.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. **JESICA PAMELA ORTEGA** a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 5, dependiente de la Coordinación General de Intendencia;

QUE la Secretaría de Hacienda toma conocimiento de lo actuado y procede a desafectar la partida que oportunamente se otorgara;

QUE en consecuencia y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del 03/08/18, la renuncia presentada por la Sra. **JESICA PAMELA ORTEGA**, DNI N° 31.715.977, como personal de planta permanente de esta Comuna, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 5, dependiente de la Coordinación General de Intendencia

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 07 SEP 2018

DECRETO N° 0872

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, compete al ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación del Sr. **SERGIO DANIEL MAISARES**, en virtud de la necesidad de contar con los servicios laborales del nombrado en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y se las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. **SERGIO DANIEL MAISARES**, DNI N° 34.578.021, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos**, percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 18 dispuesto en el Decreto N° 0088/13.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ - GAUFFIN

SALTA, 07 SEP 2018

**DECRETO N° 0873
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. ROBERTO AUGUSTO SÁNCHEZ son necesarios en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de su notificación, al Sr. ROBERTO AUGUSTO SÁNCHEZ, DNI N° 35.105.255, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos**, percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 20 dispuesto en el Decreto N° 0088/13

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ - GAUFFIN

SALTA, 07 SEP 2018

**DECRETO N° 0874
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la agente de planta permanente Sra. ILDA NÉLIDA OLIVERA son estrictamente necesarios en Estamento de Apoyo, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la

Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la agente de planta permanente Sra. ILDA NÉLIDA OLIVERA, DNI N° 12.2220.736, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo en la **Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, percibiendo el Nivel 25 dispuesto en el Decreto N° 0018/16

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la agente de planta permanente retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas de-pendencias

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - GAUFFIN

SALTA, 07 SEP 2018

**DECRETO N° 0875
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. JOSÉ LUIS VITALE son necesarios en la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. JOSÉ LUIS VITALE, DNI N° 23.626.435, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Subsecretaría de Obras Públicas**, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 19 dispuesto en el Decreto N° 0088/13

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CAMELLA - GAUFFIN

SALTA, 07 SEP 2018

DECRETO N° 0876
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación del Sr. JESÚS EXEQUIEL COSTANZO PÉREZ, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee el nombrado y se da cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de su notificación al Sr. JESÚS EXEQUIEL COSTANZO PÉREZ, DNI N° 42.379.780, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Coordinación General de Intendencia**, percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 18 dispuesto en el Decreto N° 0088/13.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 07 SEP 2018

DECRETO N° 0877
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. IGNACIO ALCALÁ MORALES son necesarios en la Asesoría Legal de Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de su notificación, al Sr. **IGNACIO ALCALÁ MORALES**, DNI N° 41.179.501, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Asesoría Legal de Intendencia**, percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 20 dispuesto en el Decreto N° 0088/13

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 07 SEP 2018

DECRETO N° 0878
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del CPN Sr. AMÉRICO ENRIQUE ERDMANN son necesarios en la Asesoría Legal de Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de su notificación, al CPN Sr. AMÉRICO ENRIQUE ERDMANN, DNI N° 11.834.400, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Asesoría Legal de Intendencia, percibiendo la remuneración correspondiente al artículo 1° punto 2 del Decreto N° 1357/09 y modificatorios

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado profesional al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 07 SEP 2018

**DECRETO N° 0879
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO los Decretos N° 0174/16, 1265/17, 1266/17, 1267/17, 0071/18 y 0071/18, con sus respectivos modificatorios, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante los citados instrumentos legales se designa a las personas que se consignan en el Anexo que forma parte integrante del presente, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo para cumplir funciones en las distintas dependencias de esta Comuna;

QUE asimismo, mediante el artículo 3° del Decreto N° 0071/18 se designa a la agente de planta permanente Sra. JIMENA ANABEL VILLAFANE, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo, con el nivel remunerativo 22 establecido en el Decreto N° 0018/16;

QUE se estima necesario modificar el nivel remunerativo asignado a dicho personal y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR, a partir de la fecha de su notificación, el nivel remunerativo del personal de Planta Transitoria - Estamento de Apoyo y de planta permanente que se consigna en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, asignándole el nivel que para cada uno se determina, conforme lo dispone el Decreto N° 0088/13, modificatorio del Decreto N° 1357/09 y el Decreto N° 0018/16

ARTÍCULO 2°. DISPONER que la agente de planta permanente Sra. JIMENA ANABEL VILLAFANE, retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

VER ANEXO

SALTA, 07 SEP 2018

**DECRETO N° 0880
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE N° 56680-SG-2018**

VISTO el Artículo 11° de la Ordenanza N° 15.393 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2018 y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de Intendencia, Coordinación General, Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales y de las Secretarías General y de Obras Públicas y Planificación Urbana, al 30 de Junio del año 2018, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las Secretarías de Hacienda, General, Gobierno, Desarrollo Social, Obras Públicas y Planificación Urbana y Coordinación General, en las cuales se prevé realizar economías que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2018;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y

Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	17.891.609,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	3.479.225,25
1.1	GASTOS CORRIENTES	3.479.225,25
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	519.025,25
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-INTENDENCIA	48.696,73
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-COORD.GRAL.	87.478,52
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-INTENDENCIA	382.850,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	2.960.200,00
1.1.3.08	ALQUILERES-INTENDENCIA	675.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TECNICA-U.E.P.E	2.274.800,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION-INTEND.	10.400,00
2	GASTOS DE CAPITAL	14.412.383,75
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	14.412.383,75
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	2.300.534,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SECRETARIA GENERAL	2.300.534,00
2.1.2	CONSTRUCCIONES	12.111.849,75
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES- OBRAS PUBLICAS	12.111.849,75
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	17.891.609,00

ARTICULO 2°.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1° en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	17.891.609,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	15.591.075,00
1.1	GASTOS CORRIENTES	15.591.075,00
1.1.1	PERSONAL-HACIENDA	12.111.849,75
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	519.025,25
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-SEC.GRAL	48.696,73
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-HACIENDA	87.478,52

1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-SEC.GRAL.	382.850,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	2.960.200,00
1.1.3.08	ALQUILERES-HACIENDA	1.000.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES-SEC.GRAL.	675.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.-SEC.GRAL.	10.400,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-HACIENDA	1.274.800,00
2	GASTOS DE CAPITAL	2.300.534,00
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	2.300.534,00
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	2.300.534,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-COORD.GRAL	588.724,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-GOBIERNO	728.724,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-HACIENDA	588.724,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-DESARROLLO SOCIAL	334.362,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS- OBRAS PUBLICAS	60.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	17.891.609,00

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 07 SEP 2018

DECRETO N° 0881

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N° 53064-SG-2018.-

VISTO el Artículo 11° de la Ordenanza N° 15.393 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2018;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de Intendencia al 30 de Junio del año 2018, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2018;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	200.216,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	200.216,00
1.1	GASTOS CORRIENTES	200.216,00
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	61.370,72
1.1.2.02	REPUESTOS-INTENDENCIA	490,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-INTENDENCIA	1.000,00
1.1.2.07	MATERIALES Y PRODUCTOS DE FARMACIA-INTENDE	200,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIMENTO-INTENDENCIA	6.770,00
1.1.2.09	PREMIOS, CONDECOR. Y HOMENAJES-INTENDENCIA	51.881,72
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-INTENDENCIA	1.029,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	138.845,28
1.1.3.03	PASAJES-INTENDENCIA	72.408,76
1.1.3.06	COMISIONES-INTENDENCIA	139,52
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-INTENDENCIA	53.510,86
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-INTENDENCIA	12.786,14
	TOTAL GASTO APLIC.FINANCIERAS (+)	200.216,00

ARTICULO 2º.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	200.216,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	200.216,00
1.1	GASTOS CORRIENTES	200.216,00
1.1.1	PERSONAL-INTENDENCIA	30.000,00
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	1.989,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-INTENDENCIA	1.449,00

1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD- INTENDENCIA	540,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	168.227,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST. Y ASISTENC.TECNICA-INTENDENCIA	168.227,00
	TOTAL GASTO APLIC.FINANCIERAS (+)	200.216,00

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4º.-El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 07 SEP 2018.-

DECRETO N° 0882
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. N° 53064-SG-2018.-

VISTO el Artículo 11º de la Ordenanza N° 15.393 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2018;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de la Coordinación General al 30 de Junio del año 2018, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2018;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35º de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	214.197,24
1	EROGACIONES CORRIENTES	204.847,24
1.1	GASTOS CORRIENTES	204.847,24
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	22.126,00
1.1.2.02	REPUESTOS-COORD.GRAL.	19.736,00

1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO-COORD.GRAL.	140,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS-COORD.GRAL.	2.200,00
1.1.2.09	PREMIOS, CONDEC. Y HOMENAJES-COORD.GRAL.	50,00
1.1.3	SERVICIOS PERSONALES NO	182.721,24
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE-COORD.GRAL.	200,00
1.1.3.03	PASAJES-COORD.GRAL.	1.660,00
1.1.3.06	COMISIONES-COORD.GRAL.	31,00
1.1.3.08	ALQUILERES-COORD.GRAL.	54.500,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARACION-COORD.GRAL.	1.500,00
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-COORD.GRAL.	124.830,24

1.1.3.12	GTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION-COORD.GRAL.	20.500,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	214.197,24

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 07 SEP 2018.-

DECRETO N° 0883
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE N° 53064-SG-2018

VISTO el Artículo 11° de la Ordenanza N° 15.393 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2018;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de Jefatura de Gabinete al 30 de Junio del año 2018, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2018.

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

2	GASTOS DE CAPITAL	9.350,00
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	9.350,00
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	9.350,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA- COORD.GRAL	8.550,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-COORD.GRAL.	800,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	214.197,24

ARTICULO 2°.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1° en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	TOTAL EROGACIONES	214.197,24
1	EROGACIONES CORRIENTES	214.197,24
1.1	GASTOS CORRIENTES	214.197,24
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	193.697,24
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-COORD.GRAL.	27.232,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-COORD.GRAL.	8.775,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-COORD.GRAL	68.990,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-COORD.GRAL	88.700,24
1.1.3	SERVICIOS PERSONALES NO	20.500,00

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	TOTAL EROGACIONES	12.075,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	12.075,00
1.1	GASTOS CORRIENTES	12.075,00
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	4.525,00
1.1.2.02	REPUESTOS-JEFATURA	3.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-JEFATURA	1.200,00
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES	125,00

	DE ASEO-JEFATURA	
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIMENTO-JEFATURA	200,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	7.550,00
1.1.3.03	PASAJES-JEFATURA	1.550,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.-JEFATURA	6.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	12.075,00

ARTICULO 2°.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1° en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	TOTAL EROGACIONES	12.075,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	12.075,00
1.1	GASTOS CORRIENTES	12.075,00
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	7.075,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-JEFATURA	7.075,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	5.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-JEFATURA	5.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	12.075,00

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 07 SEP 2018.-

DECRETO N° 0884

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N° 53064-SG-2018.-

VISTO el Artículo 11° de la Ordenanza N° 15.393 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2018;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de la Secretaría General al 30 de Junio del año 2018, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2018.

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	TOTAL EROGACIONES	3.322.726,80
1	EROGACIONES CORRIENTES	3.170.776,80
1.1	GASTOS CORRIENTES	2.420.776,80
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	1.103.276,80
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-SEC.GRAL.	100,00
1.1.2.02	REPUESTOS-SEC.GRAL.	389.385,00
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO-SEC.GRAL.	705.691,80
1.1.2.06	VESTUARIOS Y ART.DE SEGURIDAD-SEC.GRAL	6.500,00
1.1.2.07	MATERIALES Y PRODUCTOS DE FARMACIA-SEC.GRAL	1.600,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	1.317.500,00
1.1.3.03	PASAJES- SEC.GRAL.	900,00
1.1.3.07	SEGUROS-SEC.GRAL.	847.600,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVESTIG., Y ASISTENC.TECNICA-SEC.GRAL.	386.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION - SEC.GRAL.	83.000,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	750.000,00
1.3.1	AL SECTOR PRIVADO	750.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP-SEC.GRAL.	750.000,00

2	GASTOS DE CAPITAL	151.950,00
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	151.950,00
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	151.950,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.GRAL.	113.800,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA-SEC.GRAL.	21.500,00

2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-SEC.GRAL.	16.650,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	3.322.726,80

ARTICULO 2º.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	3.322.726,80
1	EROGACIONES CORRIENTES	3.322.726,80
1.1	GASTOS CORRIENTES	3.322.726,80
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	408.485,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-SEC.GRAL.	26.185,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-SEC.GRAL.	382.300,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	2.914.241,80
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-SEC.GRAL.	126.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARACION-SEC.GRAL	135.400,00
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-SEC.GRAL.	2.652.841,80
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	3.322.726,80

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4º.-EI presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 07 SEP 2018 .-

DECRETO N° 0885
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. N° 53064-SG-2018

VISTO el Artículo 11º de la Ordenanza N° 15.393 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2018;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de la Secretaría de Hacienda al 30 de Junio del año 2018, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2018.

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35º de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	1.226.889,45
1	EROGACIONES CORRIENTES	967.507,45
1.1	GASTOS CORRIENTES	967.507,45
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	11.371,00
1.1.2.02	REPUESTOS-HACIENDA	100,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-HACIENDA	6.400,00
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO-HACIENDA	600,00
1.1.2.07	MATERIALES Y PROD.DE FARMACIA-HACIENDA	1.090,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIMENTO-HACIENDA	3.181,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	956.136,45
1.1.3.03	PASAJES- HACIENDA	17.245,00
1.1.3.07	SEGUROS-HACIENDA	8.451,17
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES,MULTAS E IND.-HACIENDA	552.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-HACIENDA	2.388,44
1.1.3.11	ESTUD. INVEST.Y ASISTENCIA TEC.-HACIENDA	143.024,84
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARACION-HACIENDA	233.027,00
2	GASTOS DE CAPITAL	259.382,00
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	259.382,00
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	259.382,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA-HACIENDA	225.612,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-HACIENDA	33.770,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	1.226.889,45

ARTICULO 2°.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1° en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	1.226.889,45
1	EROGACIONES CORRIENTES	1.226.889,45
1.1	GASTOS CORRIENTES	2.445.327,73
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	157.043,38
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-HACIENDA	24.513,96
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-HACIENDA	132.529,42
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	1.069.846,07
1.1.3.06	COMISIONES-HACIENDA	499.969,75
1.1.3.08	ALQUILERES-HACIENDA	279.394,32
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.-HACIENDA	6.950,00
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-HACIENDA	283.532,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	1.226.889,45

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 07 SEP 2018.-

DECRETO N° 0886
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. N° 53064-SG-2018

VISTO el Artículo 11° de la Ordenanza N° 15.393 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2018;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de Secretaría de Gobierno al 30 de Junio del año 2018, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2018.

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	3.684.565,94
1	EROGACIONES CORRIENTES	2.972.102,94
1.1	GASTOS CORRIENTES	741.102,94
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	495.020,34
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-GOBIERNO	13.600,00
1.1.2.02	REPUESTOS-GOBIERNO	258.198,39
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO-GOBIERNO	4.200,00
1.1.2.06	VESTUARIOS Y ARTICULOS DE SEGURIDAD-GOBIERN	215.522,02
1.1.2.07	MATERIALES Y PROD.DE FARMACIA-GOBIERNO	3.499,93
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	246.082,60
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE-GOBIERNO	1.000,00
1.1.3.03	PASAJES- GOBIERNO	12.784,46
1.1.3.07	SEGUROS-GOBIERNO	25.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES-GOBIERNO	117.700,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.-GOBIERNO	15.250,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARACION-GOBIERNO	14.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-GOBIERNO	60.348,14
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.231.000,00
1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	2.231.000,00
1.3.2.01	PROG.VINCULADO AL TRANSITO Y LA SEG.VIAL-GOB.	2.231.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	3.684.565,94

2	GASTOS DE CAPITAL	712.463,00
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	712.463,00
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	712.463,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-GOBIERNO	37.440,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA-GOBIERNO	675.023,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	3.684.565,94

ARTICULO 2º.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	3.684.565,94
1	EROGACIONES CORRIENTES	3.676.665,44
1.1	GASTOS CORRIENTES	3.197.648,11
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	3.179.261,97
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-GOBIERNO	107.700,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-GOBIERNO	33.026,15
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-GOBIERNO	3.038.535,82
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	18.386,14
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-GOBIERNO	18.386,14
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	479.017,33
1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	479.017,33
1.3.2.10	PROG.VINCULADO AL MEDIO AMBIENTE-GOBIERNO	479.017,33
2	GASTOS DE CAPITAL	7.900,50
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	7.900,50
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	7.900,50
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-GOBIERNO	7.900,50
	TOTAL GASTO (+)	3.684.565,94
	APLIC.FINANCIERAS	

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4º.-El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 07 SEP 2018.-

DECRETO Nº 0887
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE Nº 53064-SG-2018

VISTO el Artículo 11º de la Ordenanza Nº 15.393 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2018;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de Secretaría de Desarrollo Social al 30 de Junio del año 2018, surgen

partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2018;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35º de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	2.041.834,27
1	EROGACIONES CORRIENTES	2.036.254,47
1.1	GASTOS CORRIENTES	314.254,47
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	28.369,47
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-DES.SOCIAL	2.286,27
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO-DES.SOCIAL	135,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-DES.SOCIAL	4.164,63
1.1.2.06	VESTUARIOS Y ART. DE SEGURIDAD-DES.SOCIAL	3.600,00
1.1.2.07	MAT.Y PROD.DE FARMACIA-DES.SOCIAL	80,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIMENTO-DES.SOCIAL	9.890,20
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-DES.SOCIAL	8.213,37
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	285.885,00
1.1.3.07	SEGUROS-DES.SOCIAL	400,00
1.1.3.08	ALQUILERES-DES.SOCIAL	600,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASISTENCIA TECN.-DES.SOCIAL	278.685,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARACION-DES.SOCIAL	6.200,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.722.000,00
1.3.1	AL SECTOR PRIVADO	1.722.000,00
1.3.1.01	SUB.SUBV.Y BECAS-DES.SOCIAL	1.722.000,00
2	GASTOS DE CAPITAL	5.579,80

2.1	INVERSION REAL DIRECTA	5.579,80
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	5.579,80
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-DES.SOCIAL	5.579,80
	TOTAL GASTO (+)	2.041.834,27
	APLIC.FINANCIERAS	

ARTICULO 2°.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1° en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	TOTAL EROGACIONES	2.041.834,27
1	EROGACIONES CORRIENTES	2.041.834,27
1.1	GASTOS CORRIENTES	292.834,27
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	20.620,27
1.1.2.02	REPUESTOS-DES.SOCIAL	20.620,27
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	272.214,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPARACION-DES.SOCIAL	334,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-DES.SOCIAL	271.880,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.749.000,00
1.3.1	AL SECTOR PRIVADO	1.749.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP-DES.SOCIAL	1.749.000,00
	TOTAL GASTO (+)	2.041.834,27
	APLIC.FINANCIERAS	

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 07 SEP 2018.-

DECRETO N° 0888

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE N° 53064-SG-2018

VISTO el Artículo 11° de la Ordenanza N° 15.393 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2018;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana al 30 de Junio del año 2018,

surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2018;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	TOTAL EROGACIONES	4.413.004,94
1	EROGACIONES CORRIENTES	4.413.004,94
1.1	GASTOS CORRIENTES	4.413.004,94
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	2.030.436,01
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-OBRA PUBLICAS	17.971,00
1.1.2.02	REPUESTOS-OBRA PUBLICAS	5.650,00
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO-OBRA PUBLICAS	4.068,24
1.1.2.06	VESTUARIOS Y ART.DE SEGURIDAD-OBRA PUBLIC.	2.002.646,77
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIMENTO-OBRA PUBLIC.	100,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	2.382.568,93
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE-OBRA PUBLICAS	512.193,00
1.1.3.06	COMISIONES-OBRA PUBLICAS	275,00
1.1.3.08	ALQUILERES-OBRA PUBLICAS	297.172,50
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TECNICA-OBRA PUBLICAS	719.680,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.-OBRA PUBLICAS	8.700,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARACION-OBRA PUBLICAS	187.779,88
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-OBRA PUBLICAS	656.768,55
	TOTAL GASTO (+)	4.413.004,94
	APLIC.FINANCIERAS	

ARTICULO 2°.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los

incrementos mencionados en el Artículo 1° en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	4.413.004,94
1	EROGACIONES CORRIENTES	4.413.004,94
1.1	GASTOS CORRIENTES	4.413.004,94
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	4.258.004,94
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-OBRAS PUBLICAS	607.317,05
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-OBRAS PUBLICAS	3.579.984,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-OBRAS PUBLICAS	70.703,89
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	155.000,00
1.1.3.03	PASAJES-OBRAS PUBLICAS	132.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-OBRAS PUBLICAS	23.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	4.413.004,94

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 07 SEP 2018 .-

DECRETO N° 0889
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE N° 53064-SG-2018

VISTO el Artículo 11° de la Ordenanza N° 15.393 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2018;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos al 30 de Junio del año 2018, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2018.

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	63.586.345,66
1	EROGACIONES CORRIENTES	63.578.243,66
1.1	GASTOS CORRIENTES	53.344.579,24
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	2.240,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES- AMBIENTE	120,00
1.1.2.07	MATERIALES Y PRODUCTOS DE FARMACIA- AMBIENTE	2.120,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	53.342.339,24
1.1.3.08	ALQUILERES-AMBIENTE	498.750,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES,MULTAS E IND.- AMBIENTE	367.987,81
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TECNICA-AMBIENTE	210.000,00
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS-AMBIENTE	52.265.601,43
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.233.664,42
1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	10.233.664,42
1.3.2.10	PROG. VINCULADO AL MEDIO AMBIENTE-AMBIENTE	10.233.664,42
2	GASTOS DE CAPITAL	8.102,00
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	8.102,00
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	8.102,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-AMBIENTE	8.102,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	63.586.345,66

ARTICULO 2°.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1° en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	63.586.345,66
1	EROGACIONES CORRIENTES	63.578.243,66
1.1	GASTOS CORRIENTES	63.578.243,66

1.1.1	PERSONAL-AMBIENTE	54.285.915,85
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	8.687.327,81
1.1.2.02	REPUESTOS-AMBIENTE	120,00
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO-AMBIENTE	100.000,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-AMBIENTE	8.130.652,63
1.1.2.06	VESTUARIOS Y ARTICULOS DE SEGURIDAD-AMBIENTE	345.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-AMBIENTE	111.555,18
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	605.000,00
1.1.3.03	PASAJES-AMBIENTE	82.624,98
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION-AMBIENTE	50.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARACION-AMBIENTE	133.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-AMBIENTE	339.375,02
2	GASTOS DE CAPITAL	8.102,00
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	8.102,00
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	8.102,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA-AMBIENTE	8.102,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	63.586.345,66

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 07 SEP 2018 .-

DECRETO N° 0890
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE N° 53064-SG-2018

VISTO el Artículo 11° de la Ordenanza N° 15.393 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2018;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de Secretaría de Modernización al 30 de Junio del año 2018, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2018;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	TOTAL EROGACIONES	557.634,62
1	EROGACIONES CORRIENTES	512.258,62
1.1	GASTOS CORRIENTES	512.258,62
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	66.166,13
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-MODERNIZACION	569,60
1.1.2.02	REPUESTOS-MODERNIZACION	200,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-MODERNIZACION	59.063,70
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO-MODERNIZACION	1.200,78
1.1.2.07	MAT.Y PROD.DE FARMACIA-MODERNIZACION	970,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIMENTO-MODERNIZACION	4.162,05
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	446.092,49
1.1.3.04	COMUNICACIONES-MODERNIZACION	297.500,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-MODERNIZACION	34.480,80
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARACION-MODERNIZACION	14.351,39
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-MODERNIZACION	99.760,30
2	GASTOS DE CAPITAL	45.376,00
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	45.376,00
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	45.376,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA-MODERNIZACION	44.466,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-MODERNIZACION	910,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	557.634,62

ARTICULO 2°.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1° en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	TOTAL EROGACIONES	557.634,62

1	EROGACIONES CORRIENTES	557.634,62
1.1	GASTOS CORRIENTES	557.634,62
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	34.093,95
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-MODERNIZACION	910,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-MODERNIZACION	33.183,95
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	523.540,67
1.1.3.03	PASAJES-MODERNIZACION	49.311,08
1.1.3.11	ESTUD.,INVESTIG.Y ASISTENC.TECNICA-MODERNIZACION	440.623,59
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.-MODERNIZACION	33.606,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	557.634,62

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 07 SEP 2018.-

DECRETO N° 0891

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE N° 53064-SG-2018

VISTO el Artículo 11° de la Ordenanza N° 15.393 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2018;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de Secretaría de Turismo al 30 de Junio del año 2018, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2018.

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y

Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	TOTAL EROGACIONES	2.003.299,93
1	EROGACIONES CORRIENTES	1.727.927,93
1.1	GASTOS CORRIENTES	810.399,93
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	50.187,27
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES- TURISMO	220,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDEC.Y HOMENAJES-TURISMO	300,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-TURISMO	49.667,27
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	760.212,66
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-TURISMO	10.343,56
1.1.3.11	ESTUD.,INVESTIG.Y ASISTENCIA TECNICA-TURISMO	748.250,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARACION-TURISMO	1.619,10
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	917.528,00
1.3.1	AL SECTOR PRIVADO	917.528,00
1.3.1.09	OTROS NEP-TURISMO	917.528,00
2	GASTOS DE CAPITAL	275.372,00
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	275.372,00
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	275.372,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA-TURISMO	244.472,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-TURISMO	30.900,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	2.003.299,93

ARTICULO 2°.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1° en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	TOTAL EROGACIONES	2.003.299,93
1	EROGACIONES CORRIENTES	1.993.578,83
1.1	GASTOS CORRIENTES	1.993.578,83
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	30.170,55

1.1.2.02	REPUESTOS-TURISMO	3.326,17
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-TURISMO	3.299,10
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO-TURISMO	2.942,28
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-TURISMO	3.113,00
1.1.2.06	VESTUARIOS Y ART.DE SEGURIDAD-TURISMO	16.990,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIMENTO-TURISMO	500,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	1.963.408,28
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE-TURISMO	103.955,93
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.-TURISMO	461.183,47
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-TURISMO	1.398.268,88
2	GASTOS DE CAPITAL	9.721,10
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	9.721,10
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	9.721,10
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-TURISMO	9.721,10
	TOTAL GASTO (+)	2.003.299,93
	APLIC.FINANCIERAS	93

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4º.-El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 07 SEP 2018.-

DECRETO N° 0892

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N° 53064-SG-2018

VISTO el Artículo 11° de la Ordenanza N° 15.393 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2018;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de la Procuración General al 30 de Junio del año 2018, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2018.

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D ECRETA:**

ARTICULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	TOTAL EROGACIONES	405.113,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	405.113,00
1.1	GASTOS CORRIENTES	405.113,00
1.1.2	BIENES DE CAPITAL	18.530,46
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-PROC.GRAL.	18.113,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-PROC.GRAL	417,46
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	386.582,54
1.1.3.06	COMISIONES-PROC.GRAL.	82,54
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES, MULTAS E INDEM.-PROC.GRAL.	380.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION-PROC.GRAL	6.500,00
	TOTAL GASTO (+)	405.113,00
	APLIC.FINANCIERAS	

ARTICULO 2º.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	TOTAL EROGACIONES	405.113,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	405.113,00
1.1	GASTOS CORRIENTES	380.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	380.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVESTIGACION Y ASIST.TECNICA-PROC.GRAL	330.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-PROC.GRAL.	50.000,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.113,00
1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	25.113,00
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS-PROC.GRAL	25.113,00
	TOTAL GASTO (+)	405.113,00
	APLIC.FINANCIERAS	

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4º.-El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 07 SEP 2018

DECRETO N° 0893

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: Expediente N° 052.905-SG-2018

VISTO la solicitud de la Presidente de la Asociación Civil Asperger Salta, tendiente a que se declare de Interés Municipal a la Jornada denominada "Paradigma Inclusivo en el Síndrome de Asperger", y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado evento se desarrollará en la Ciudad de Salta, el 06 de octubre del corriente año;

QUE el objetivo del mismo es la capacitación de profesionales de la educación, salud, como la información al público en general, con el testimonio de los propios protagonistas en temas referidos a la inclusión y sus experiencias de vida;

QUE en el encuentro se tratarán diversos temas como: La Escuela inclusiva, Apertura en el nivel secundario, Una mirada a los procesos de enseñanza y aprendizaje en la Inclusión de Estudiantes en el Nivel Superior, Ansiedad, depresión y tratamientos en los adultos Asperger, entre otros;

QUE es importante de que seamos capaces de comprender y formarnos más sobre el Síndrome de Asperger teniendo en cuenta que éste no es una enfermedad sino una condición que no se cura, pero que se puede ayudar a mejorar su pronóstico potenciando las fortalezas de cada persona en particular, las conductas, las habilidades sociales y la comunicación, a través de intervenciones y tratamientos específicos;

QUE por lo expuesto precedentemente y de conformidad con los art. 7 inc. "d" e inc. "z", art. 35 y 86 de nuestra Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL a la Jornada denominada "Paradigma Inclusivo en el Síndrome de Asperger", que se realiza en la Ciudad de Salta, el 06 de Octubre del corriente año

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Desarrollo Social, a la Presidente de la Asociación Civil Asperger Salta, Sra. Teresa del Valle Ojeda, en el domicilio constituido sito en Sarmiento N° 333 de la Ciudad de Salta

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C.COLQUE

SALTA, 07 SEP 2018

DECRETO N° 0894

SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA

REFERENCIA: Expediente N° 050514-SG-2018 y 050647-SG-2018.

VISTO la presentación efectuada por la Sociedad Argentina de Ingeniería Geotécnica solicitando se declare de Interés Municipal el XXIV Congreso Argentino de Mecánica de Suelos e Ingeniería Geotécnica, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Congreso tiene como objeto difundir aspectos relacionados con estudios, proyectos, construcción de obras vinculadas a la Ingeniería Geotécnica, Mecánica de Suelos y Mecánica de Rocas;

QUE es interés del Departamento Ejecutivo Municipal, incentivar todas aquellas actividades que contribuyan al perfeccionamiento de los profesionales del medio;

QUE en autos obra dictamen emitido por la Coordinación General y Asuntos Legales de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, sin efectuar objeción para la suscripción del convenio, sugiriendo la emisión del instrumento legal respectivo;

QUE por lo expuesto precedentemente y de conformidad con los art. 7º y 35º de nuestra Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el XXIV Congreso Argentino de Mecánica de Suelos e Ingeniería Geotécnica a llevarse a cabo los días 17, 18 y 19 de octubre del corriente año en la ciudad de Salta

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a la Sociedad Argentina de Ingeniería Geotécnica

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General y de Obras Públicas y Planificación Urbana

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA

SALTA, 07 SEP 2018

DECRETO N° 0895

SECRETARÍA DE TURISMO

REFERENCIA: Expediente N° 058.266-SG-2018.

VISTO que el señor Secretario de Turismo, Dn. MARIO ERNESTO PEÑA, se ausentará de sus funciones, a partir del día 16/09/2018 hasta el día 19/09/2018 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la citada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Jefe de Gabinete Dr. Luis María García Salado;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR al JEFE DE GABINETE, Dr. LUIS MARIA GARCIA SALADO la atención de la SECRETARÍA DE TURISMO a partir del día 16/09/2018 hasta el día 19/09/2018 inclusive

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Jefatura de Gabinete y Secretaria de Turismo

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y el señor Secretario General

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO

SALTA, 07 SEP 2018

DECRETO N° 0896
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario contar con los servicios de la Sra. MARÍA BLANCO SARAVIA, para que se desempeñe en la Asesoría Legal de Intendencia y las presente actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. MARÍA BLANCO SARAVIA, DNI N° 41.319.218, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 07 SEP 2018

DECRETO N° 0897
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario contar con los servicios del Sr. SEBASTIÁN MARIÑO, para que se desempeñe en la Asesoría Legal de Intendencia y las presente actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. SEBASTIÁN MARIÑO, DNI N° 14.489.021, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 12 SEP 2018

DECRETO N° 0898
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que el suscrito se ausentará de sus funciones por razones oficiales con destino a la Ciudad de Bs. As., a partir del día 16/09/18 a hs. 20:20 hasta el día 20/09/18 a hs. 22:20, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el artículo 31 de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. MATÍAS ANTONIO CÁNEPA;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, **Dr. MATÍAS ANTONIO CÁNEPA**, a partir del día 16/09/18 a hs. 20:20 hasta el día 20/09/18 a hs. 22:20.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTICULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

RESOLUCION

SALTA, 17 AGO 2.018.-

RESOLUCION N° 014

CORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA

REFERENCIA: Expediente N° 49000-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia, en el que se tramita la asignación de Horario Extensivo para personal que cumple funciones en la Dirección General Oficina de San Luis y Zonas de Influencia;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 se informa la nomina de personal que accederá a este beneficio, en virtud de las necesidades del área;

QUE a fojas 2 la Coordinación General de Intendencia remite a intervención de la Dirección General de Personal las novedades de altas y modificaciones en Horario Extensivo previstas para el mes de Agosto del año en curso;

QUE a fs. 8 la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de Coordinación Personal remite planillas indicando la nómina de agentes incluidos en el mencionado adicional, determinando altas y modificaciones, informando que se encuentran dentro del cupo otorgado a esta Coordinación General de Intendencia según Resolución N° 347/2017, modificada por Resoluciones 41/18, 91/18 y 108/18 de la Secretaría de Hacienda;

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR COORDINADOR GENERAL DE INTENDENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- INCLUIR en el Adicional por Horario Extensivo en la categoría establecida en el Art. 44 Inc.B1 – 60 horas -, a la agente **CARAN ROSA NIEVES DNI N° 23.795.335** dependiente de la Dirección General Oficina de San Luis y Zonas de Influencia, a partir de la fecha de su notificación.-

ARTICULO 2º.- MODIFICAR a partir de la fecha de su notificación la categoría asignada a la agente, dependiente de la Dirección General Oficina de San Luis y Zonas de Influencia, **ARIAS LAURA MABEL DNI N° 31.193.060** a la establecida en el Art. 44 Inc. B1.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR de la presente por Dirección General Administración de Despacho a los agentes mencionados en los artículos precedentes.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OUTES

SALTA, 31 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N°015

CORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA

REFERENCIA: ExpedienteN°55426-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia, en el que se tramita la asignación de Horario Extensivo para el mes de Septiembre del corriente año para el Personal que cumple funciones en la Agencia de Recaudación Municipal;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1/2 la Agencia de Recaudación Municipal informa las novedades para el mes de Septiembre del Adicional por Horario Extensivo para el personal dependiente de dicha área, adjuntando a fojas 04/13y 15/26 cronogramas en el que se fijan los horarios a cumplir en virtud de las necesidades de las respectivas áreas;

QUE a fojas 27la Coordinación General de Intendencia remite a intervención de la Dirección General de Personal las novedades de altas, bajas y modificaciones en Horario Extensivo previstas para el mes de Septiembre del año en curso;

QUE a fs. 29 la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de Coordinación Personal, remite planillas indicando la nómina de agentes a incluirse en el beneficio, con indicación de altas, bajas y modificaciones informando que lo solicitado se encuentra dentro del cupo otorgado a esta Coordinación General de Intendencia según Resolución N° 347/2017, modificada por Resoluciones 41/18, 91/18 y 108/18 de la Secretaría de Hacienda;

QUE conforme al cupo asignado se ha efectuado la distribución solicitada por los responsables de las distintas áreas;

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR COORDINADOR GENERAL DE INTENDENCIA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- EXCLUIR a partir del 01/09/2018 del Adicional de Horario extensivo, al personal dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta – A.R.M.Sadetallado en Anexo I, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- OTORGAR al personal dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta – A.R.M.Sa el Adicional de Horario Extensivo a partir del 01/09/2018, conforme nómina que se detalla en el Anexo II que se adjunta y forma parte de la presente.-

ARTICULO 3.- MODIFICAR a partir del 01/09/2018 la categoría asignada a las agentes MUSEDA NANCY DEL VALLED.N.I N° 25.783.884 a la establecida en el Art. 44 Inc. B1 y VALDIVIEZO SOLEDAD D.N.I. N° 30.806.554, a la establecida en el Art. 44 Inc.B3.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR dela presente por Gerencia General de Secretaría Institucional.-

ARTICULO 5º.- TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OUTES
VER ANEXO

SALTA, 07 de Septiembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 029

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 053486-SG-2016, NOTA SIGA N° 20386/2017.-

VISTO la Resolución N° 125 de fecha 02 de Noviembre del 2017, dictada por la Secretaría de Gobierno, mediante el cual se ordeno la Instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia, por supuestos hechos de violencia laboral, y;

CONSIDERANDO:

QUE atento el estado procesal de autos conforme lo establece el art. 77 del Dcto. 0842/10, la instructora sumariante procedió a correr vista del Informe del art. 76, al sumariado conforme consta a fs. 95;

QUE en legal tiempo y forma a fs. 96 el sumariado Sr. Benjamín Ovejero Cornejo, formula descargo designado en ese acto abogado patrocinante al Dr. Sebastián Schmidt Dodds MP: 5004, conforme art. 78 Dcto. 0842/10, aportando prueba Testimonial a su favor;

QUE a fs. 98 esta instrucción hace lugar a la producción de prueba testimonial de: Torres Silvia, Nespoli Adriana y Flores Ignacio; no así la del Sr. Pablo Luis por no corresponder;

QUE a fs. 99/100 rola presentación, reposición de estampilla y sobre con pliego de preguntas efectuadas por el sumariado;

QUE a fs. 102 rola proveído mediante la cual se modifica fecha de audiencias testimoniales, lo cual fue debidamente notificado conforme surge de fs. 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109;

QUE a fs. 112, se presento la Señora Nespoli Adriana, manifestando que: "...a la pregunta 2) responde que conoce al Dr. Ovejero desde hace una año atrás, a la pregunta 3) responde que trabaja con el Dr. Ovejero hace cinco meses. Pregunta 4) responde que no conoce a la Señora Sandra Beatriz Balmoria. Pregunta 5) responde que no tiene conocimiento si el Dr. Ovejero alguna vez tuvo problemas, discusiones o malos tratos con otros empleados. Pregunta 7) responde que desconoce si la Sra. Balmoria a mantenido o mantiene relación amorosa con algún empleado del Centro de Adopciones...";

QUE a fs. 113 se presento la Sra. Torres Silvia Magdalena, manifestando que: "...a la Pregunta 2) responde que conoce al Sr. Ovejero desde hace dos años. Pregunta 3) responde que trabaja con el Sr. Ovejero hace dos años. Pregunta 4) responde que si conoce a la Sra. Sandra Beatriz Balmoria desde hace dos años. Pregunta (9 responde que no tiene conocimiento si el Dr. Ovejero alguna vez tuvo problemas, discusiones o malos tratos con algún empleado y menos respecto a la Sra. Balmoria, ya que nunca vio nada. A la pregunta 6) responde que desconoce si la Sra. Balmoria mantenía una relación amorosa con el Sr. Mendoza quien se desempeñaba en Zoonosis sito en calle Lavalle 541...";

QUE a fs. 114 se presento el Sr. Flores Ignacio manifestando que: "...a la pregunta 2) responde que conoce al Dr. Ovejero desde hace once años. Pregunta 3) responde que trabaja con el Dr. Ovejero hace tres años aproximadamente. Pregunta 4) responde que solo tuvo la oportunidad de ver y/o conocer a la Sra. Sandra Beatriz Balmoria una o dos veces pero no recuerda como era. A la pregunta 5) responde que no tiene conocimiento si el Dr. Ovejero alguna vez tuvo problemas, discusiones o malos tratos con algún empleado y menos respecto a la Sra. Balmoria. Pregunta 6) responde que desconoce si la Sra. Balmoria tuvo problemas o discusiones con otros empleados. Pregunta 7) responde que desconoce si la Sra. Balmoria a mantenido o mantiene una relación amorosa con algún empleado del Centro de Adopciones...";

QUE de la producción de la prueba ofrecida por el sumariado (testimoniales) no surgen elementos de prueba respecto de los cuales se pueda ratificar la imputación al Sr. Benjamín Ovejero Cornejo respecto a los supuestos hechos de violencia laboral ejercidos contra la Sra. Balmoria Sandra. Asimismo cabe hacer notar que de la declaración de fs. 113, resultado que la testimonial del Sr. Mendoza Carlos de fs. 48, no genera convicción suficiente, ya que al existir entre la Sra. Balmoria Sandra y el Sr. Mendoza Carlos, una relación sentimental, la declaración testimonial de este ultimo carece de valor probatorio; al no contar con la debida imparcialidad;

QUE a fs. 115/116, obra informe Artículo 81, de la Dirección General de Sumarios sugiere Sobreseer Administrativamente al Señor Benjamin

Ovejero Cornejo por falta de elementos de prueba, el cual es compartido por Procuración General;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOBRESER ADMINISTRATIVAMENTE al SEÑOR BENJAMIN OVEJERO CORNEJO - D.N.I. N° 16.307.990 por los motivos expresados en los considerandos

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Señor Benjamín Ovejero Cornejo a través de la Subsecretaria de Monitoreo y Logística

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección General de Personal, Dirección de Sumario y la Secretaria de Gobierno con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARCIA SALADO

SALTA, 07 de Septiembre de 2018.-

RESOLUCIÓN N°030.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7932-SG-2016, 13385-SG-2016 y NOTAS SIGAS N°s 5674/2016, 11290/2016, 11291/2016 y 20257/2017.-

VISTO la Resolución N° 008 de fecha 12 de Abril de 2018 dictada por Jefatura de Gabinete, mediante la cual se rechaza Pedido de Suspensión de Plazos interpuesto por el Señor Zenzano Claudio Federico, D.N.I. N° 27.175.131 representado por el Patrocinio Letrado Dr. Pablo Adrián Solano en contra de la Resolución N° 107/17 dictada por la Secretaria de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 107 el Subsecretario de Coordinación General de la Secretaria de Gobierno, informa que los agentes enunciados no pertenecen a la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, como se indica el art. 4° de la nombrada resolución;

QUE se debería rectificar el Artículo 4° de la Resolución N° 008/18 de Jefatura de Gabinete debiendo decir textualmente: "ARTICULO 4º.- TOMAR razón la Subsecretaria de Control Comercial con sus respectivas dependencias";

QUE a tal fin se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-RECTIFICAR el Artículo 4° de la Resolución N° 008/18 dictada por Jefatura de Gabinete, el que quedara redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 4º.- TOMAR** razón la Subsecretaria de Control Comercial con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 2º.-TOMAR razón la Dirección General de Personal y la Subsecretaria de Control Comercial, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARCIA SALADO

SALTA, 31 de Agosto de 2018

**RESOLUCIÓN N° 402/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 50333-SG-2011.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., DAY MAGDALENA, con DNI N° 29.737.197, tramita la Baja a partir del 30/07/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 67.807, bajo el Rubro: PANADERIA, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 525 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 122 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 15 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PANADERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67.807 de propiedad de de la Sra. DAY MAGDALENA, con DNI N° 29.737.197, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 525, de esta ciudad, con fecha 30/07/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 31 de Agosto de 2018

**RESOLUCIÓN N° 403/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 45320-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SALVATIERRA NOELIA MARIA, con DNI N° 34.311.608, tramita la Baja a partir del 01/07/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.683, bajo el Rubro: VENTA Y CONFECION - ALQUILER DE ROPA, ubicado en BUENOS AIRES N° 68, LOCAL 11 GALERIA BUENOS AIRES de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 39 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA Y CONFECCION - ALQUILER DE ROPA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.683 de propiedad de de la Sra. SALVATIERRA NOELIA MARIA, con DNI N° 34.311.608, ubicado en BUENOS AIRES N° 68, LOCAL 11 GALERIA BUENOS AIRES, de esta ciudad, con fecha 01/07/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 31 de Agosto de 2018

**RESOLUCIÓN N° 404/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 30827-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., FLORES FERNANDEZ FELICIA, con DNI N° 92.366.125, tramita la Baja a partir del 01/06/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.336, bajo el Rubro: VENTA DE MUEBLES, ubicado en URQUIZA N° 581 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 39 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE MUEBLES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.336 de propiedad de de la Sra. FLORES FERNANDEZ FELICIA, con DNI N° 92.366.125, ubicado en URQUIZA N° 581, de esta ciudad, con fecha 01/06/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 31 de Agosto de 2018

**RESOLUCIÓN N° 405/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 26783-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CABEZAS JUAN HUMBERTO, con DNI N° 12.803.124, tramita la Baja a partir del 21/04/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.056, bajo el Rubro: FOTOCOPIADORA, REGALERIA Y ARTICULOS DE LIBRERÍA, ubicado en MARIANO BENITEZ N° 301 B° VICENTE SOLA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 45 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FOTOCOPIADORA, REGALERIA Y ARTICULOS DE LIBRERÍA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.056 de propiedad de del Sr. CABEZAS JUAN HUMBERTO, con DNI N° 12.803.124, ubicado en MARIANO BENITEZ N° 301 B° VICENTE SOLA, de esta ciudad, con fecha 21/04/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de

los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 04 DE SEP 2018.-

RESOLUCION N° 180.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000103-UE-18.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se solicita con encuadre a lo dispuesto en la Ordenanza N° 15.078 y su modificatoria N° 15.185 y Decreto N° 094/17 se transfiera a la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales la suma de \$ 40.000.000,00 la que será destinada a financiar el alquiler de maquinarias y/o equipos pesados, bacheos, enripiados dentro del ejido municipal capitalino y financiamiento de obras en curso de la contratación que debe afrontar esta Comuna, respecto de los fondos convenidos con Nación, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 3° inciso b) de la Ordenanza 15.078 establece que la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (U.E.P.E.) ejecutará proyectos encomendados por el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE el Decreto N° 094/17 delega en el suscripto, la facultad de disponer por Resolución cuales de los fondos propios y/o que se obtengan de financiamiento externo, se ejecutaran a través del organismo mencionado precedentemente;

QUE se ha dado intervención a las Subsecretarías de Presupuesto y Finanzas y a la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría;

QUE por lo expuesto procede la emisión del correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-TRANSFERIR a la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales la suma de \$ 40.000.000,00 (Pesos Cuarenta Millones) la que será destinada a financiar el alquiler de maquinarias y/o equipos pesados, bacheos, enripiados en el ejido municipal capitalino y financiamiento de obras en curso, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-REMITIR el expediente con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas, conforme lo establecido por el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada por Ordenanzas N°s 14.257, 15.211 y 15.393.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus dependencias intervinientes y la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, al Director General de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, de lo dispuesto en el presente Instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-CUMPLIDO con el trámite dispuesto por el Artículo 2°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 05 SEPTIEMBRE 2018 .-

RESOLUCION N° 182
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53672-SG-2018 y NOTA SIGA N° 16738/2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 175/18 (fs. 20) de esta Secretaría, se autoriza la suma de \$ 3.538,44 (Pesos Tres Mil Quinientos Treinta y Ocho con 44/100) en concepto de liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a favor de la Sra. Virginia María Cornejo;

QUE a fs. 23 la Subsecretaría de Movilidad Sustentable de la Secretaría de Gobierno, solicita liquidación de hospedaje para los días 06, 07 y 08 del corriente mes en la Ciudad de Santa Rosa de la Pampa, donde participará y representará al municipio en el 2do Foro Argentino de la Bicicleta;

QUE a fojas 25 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 4.249,96;

QUE a fojas 27 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 28 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 10/18 - Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 4.249,96 (PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 96/100), en concepto de ampliación de liquidación de fs. 16, **HOSPEDAJE (GRUPO "C") – 286 UT A \$ 7,43 = \$ 2.124,98**. Hospedaje 2 (dos) días a razón de \$ 2.124,98 por día (desde el 06 al 08/09/18), a favor de la **SRA. VIRGINIA MARÍA CORNEJO – SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE SUSTENTABLE – SECRETARIA DE GOBIERNO**, con oportuna rendición de cuenta, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 06 SEP 2018

RESOLUCION N° 184
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51720-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 la Subsecretaria de Vínculos y Cooperación Internacional de la Secretaria de Modernización Lic. Constanza Figueroa Jerez, solicita viáticos, estadía y pasajes vía aérea para viajar a la ciudad de Medellín- Colombia para participar del seminario "Ciudades Incluyentes- Aprendiendo de Medellín". Fecha de partida 15/09/18 hs. 17:30, con regreso el día 24/09/18 hs. 08.55 el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General Sr. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 07 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 3.432,66;

QUE a fojas 09 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 10 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 10/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE además de la rendición de fondos deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 3.432,66 (Pesos: Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 66/100), en concepto de liquidación de **VIATICOS** dentro del país (**GRUPO "B"**) – **132 UT A \$7,43 = \$ 980,76 PIDIA Y 44 UT A \$ 7,43 = \$ 326,92 1/3 DE DIA**, viáticos 1 (un) día y 1/3 a razón de \$ 980,76 por día (desde el 15 al 16 y 24/09/18) \$ 1.307,68, **HOSPEDAJE** dentro del país: (**GRUPO "C"**) – **286 UT A 7,43 = \$ 2.124,98** Hospedaje 1 (un) día a razón de \$ 2.124,98 por día (desde el 15 al 16/09/18) \$ 2.124,98, a favor de la **LIC. CONSTANZA FIGUEROA JEREZ. SUBSECRETARIA DE VINCULOS Y COOPERACION INTERNACIONAL- SECRETARIA DE MODERNIZACION**, con oportuna rendición de cuentas debiendo además incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 07 SEP 2018.-

RESOLUCION N° 186.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55189-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Acción Ciudadana de la Secretaria de Desarrollo Social, solicita a fs. 01 una partida especial de Pesos: Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Siete con 97/100 (\$ 465.157,97) destinada a la organización del evento denominado "Elección Soberana de los Estudiantes

Capital - 2018" a desarrollarse el día 08/09/18 en la playa de estacionamiento del CCM.;

QUE a fs. 48 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que corresponde la asignación de la Partida Especial por el monto de \$ 465.157,97;

QUE la Secretaria de Acción Social procedió a adjuntar los presupuestos respectivos;

QUE la Dirección General de Presupuesto informa que la correspondiente imputación y registración del gasto se realizará con la oportuna rendición de los comprobantes y Subsecretaría de Finanzas toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 10/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Siete con 97/100 (\$ 465.157,97) bajo la responsabilidad de la **Lic. GUADALUPE CRUZ COLQUE D.N.I. N° 17.683.560** Secretaria de Desarrollo Social, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-

RESOLUCION N° 187.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58893-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 el Secretario de Modernización Lic. Martín Güemes, solicita viáticos, hospedaje y pasajes para viajar a la ciudad de Buenos Aires para participar del Programa de Ciudades de CIPPEC de la décimo tercera edición del Foro Líderes de Ciudades. Fecha de partida 16/09/18, con regreso el día 18/09/18, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 11 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 8.277,02;

QUE a fojas 13 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 14 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 10/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE además de la rendición de fondos deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 8.277,02 (Pesos: Ocho Mil Doscientos Setenta y Siete con 02/100), en concepto de liquidación de **VIATICOS (GRUPO "A") – 156 UT A \$ 7,43 = \$ 1.159,08 P/DIA Y 104 UT A \$ 7,43 = \$ 772,72 1/3 DE DIA**, viáticos 2 (dos) días y 2/3 a razón de \$ 1.159,08 por día (desde el 16 al 18/09/18 \$ 3.090,88) - **HOSPEDAJE: (GRUPO "B") – 349 UT A 7,43 = \$ 2.593,07** hospedaje 2(dos) días a razón de \$ 2.593,07 por día (desde el 16 al 18/09/18) \$ 5.186,14 a favor del **LIC. MARTIN MIGUEL GUEMES- SECRETARIO DE MODERNIZACION**, con oportuna rendición de cuentas, debiendo además incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 10 SEP 2018

RESOLUCION N° 188 _____
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58280-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 el Secretario de Turismo Sr. Mario Ernesto Peña, solicita viáticos, hospedaje y pasajes vía aérea para viajar a la ciudad de Buenos Aires. Fecha de partida 16/09/18 hs. 12:45, con regreso el día 19/09/18 hs. 16:40 el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia Sr. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 12.029,17;

QUE a fojas 08 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 09 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 10/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE además de la rendición de fondos deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 12.029,17 (Pesos: Doce Mil Veintinueve con 17/100), en concepto de liquidación de **VIATICOS: (GRUPO "A") – 156 UT A \$ 7,43 = \$ 1.159,08 P/DIA Y 104 UT A \$ 7,43 = \$ 772,72 2/3 DE DIA**, viáticos 3 (tres) días y 2/3 a razón de \$ 1.159,08 por día (desde el 16 al 19/09/18) \$ 4.249,96, **HOSPEDAJE: (GRUPO "B") – 349 UT A 7,43 = \$ 2.593,07** Hospedaje 3 (tres) días a razón de \$ 2.593,07 por día (desde el 16 al 19/09/18) \$ 7.779,21, a favor del **Sr. MARIO ERNESTO PEÑA-SECRETARIO DE TURISMO-SECRETARIA DE TURISMO**, con oportuna rendición de cuentas debiendo además incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 11 SEPTIEMBRE 2018.-

RESOLUCION N° 189 _____
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60027-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Subsecretario de Ceremonial y Protocolo Sr. José D. Vilaseca, solicita la liquidación de viáticos, hospedaje y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas), para el Sr. Intendente Dr. Gustavo A. Ruberto Sáenz, quien viajará conjuntamente con la Sra. Carina Florencia Ferreyra, el Sr. Francisco Benavidez y la Sra. María Eugenia De Vita, en misión oficial. Fecha de salida día 16/09/18 a hs. 20:20 regresando el día 20/09/18 a hs. 22:20;

QUE a fojas 06/07 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 61.074,60;

QUE a fojas 08 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 09 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 10/18- Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 61.074,60 (Pesos Sesenta y Un Mil Setenta y Cuatro con 60/100), en concepto de liquidación de

viáticos, hospedaje y pasajes aéreos, con oportuna rendición de cuentas, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado:

DR. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ – INTENDENTE MUNICIPAL.-

VIÁTICOS: (GRUPO "A") - 156 UT A \$ 7,43 = \$ 1.159,08 P/DÍA - 52 UT A \$ 7,43 = \$ 386,36 1/3 DE DÍA.

Viáticos 4 (cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 1.159,08 por día (desde el 16 al 20/09/18).....\$ 5.022,68

HOSPEDAJE: (GRUPO "A") – 410 UT A 7,43 0 \$ 3.046,30.

Hospedaje 4 (cuatro) días a razón de \$ 3.046,30 por día (desde el 16 al 20/09/18).....\$ 12.185,20

TOTAL.....\$ 17.207,88

SRA. CARINA FLORENCIA FERREYRA – DIRECTORA GRAL. DE LA SECRETARÍA PRIVADA.- INTENDENCIA.-

VIÁTICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DÍA – 44 UT A \$ 7,43 = \$ 326,92 1/3 DE DÍA.

Viáticos 4 (cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 980,76 por día (desde el 16 al 20/09/18).....\$ 4.249,96

HOSPEDAJE: (GRUPO "B") – 349 UT A 7,43 = \$ 2.593,07.

Hospedaje 4 (cuatro) días a razón de \$ 2.593,07 por día (desde el 16 al 20/09/18).....\$ 10.372,28

TOTAL.....\$ 14.622,24

SRA. MARÍA EUGENIA DE VITA – AGRUPAMIENTO POLÍTICO NIVEL SUPERIOR (DIRECTORA GRAL.) INTENDENCIA.-

VIÁTICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DÍA – 44 UT A \$ 7,43 = \$ 326,92 1/3 DE DÍA.

Viáticos 4 (cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 980,76 por día (desde el 16 al 20/09/18).....\$ 4.249,96

HOSPEDAJE: (GRUPO "B") – 349 UT A 7,43 = \$ 2.593,07.

Hospedaje 4 (cuatro) días a razón de \$ 2.593,07 por día (desde el 16 al 20/09/18).....\$ 10.372,28

TOTAL.....\$ 14.622,24

SR. FRANCISCO JAVIER BENAVIDEZ – ESTRUCTURA POLÍTICA SUPERIOR (DIRECTOR GENERAL). - INTENDENCIA.-

VIÁTICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DÍA – 44 UT A \$ 7,43 = \$ 326,92 1/3 DE DÍA.

Viáticos 4 (cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 980,76 por día (desde el 16 al 20/09/18).....\$ 4.249,96

HOSPEDAJE: (GRUPO "B") – 349 UT A 7,43 = \$ 2.593,07.

Hospedaje 4 (cuatro) días a razón de \$ 2.593,07 por día (desde el 16 al 20/09/18).....\$ 10.372,28

TOTAL.....\$ 14.622,24

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 61.074,60

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 10 de Setiembre de 2.018.-

RESOLUCION N° 005

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO.-

VISTO la Resolución N° 004/18 de la Subsecretaria de Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

QUE el presupuesto constituye una herramienta fundamental de gestión;

QUE vista la proximidad del vencimiento de presentación de la formulación del proyecto de presupuesto para el Ejercicio 2.019, existe la necesidad de emitir una prórroga por única vez y de forma impostergradable a fin de que los responsables de los Sistemas de Administración Presupuestaria de las distintas áreas del Departamento Ejecutivo Municipal den cumplimiento con lo requerido;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° Punto d) de la Resolución N° 004/18 de esta Subsecretaría, el que quedara redactado de la siguiente manera:

d. "El desarrollo de los clasificadores estará a cargo de los S.A.P. de las distintas áreas y tendrá como fecha límite de presentación el día 21 de Setiembre próximo (inclusive)".

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR por mesa de entradas de la Sub Secretaría de Presupuesto.

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAVOY

SALTA, 05 de Septiembre de 2.018.-

RESOLUCION N° 1277/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53265-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Secretaria de Planificación y Control Urbano, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA NUEVA TERMINADORA – OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN CALZADAS DE DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la planta asfáltica municipal para proveer de mezcla asfáltica a la nueva terminadora, con el fin de agilizar las tareas que realiza la mencionada planta;

QUE desde 04 a 17 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 153/18 (fs. 24) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 20 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01980/18;

QUE a fs. 28/29 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos

QUE a fs. 30 rola Reserva de Crédito N° 01762/18, por un monto total de \$ 378.730,11 (Pesos Trescientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Treinta con 11/100);

QUE a fs. 31 a 33 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 010/2018 Cronograma de Pagos 09/2018 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 34 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA NUEVA TERMINADORA – OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN CALZADAS DE DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 378.730,11 (Pesos Trescientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Treinta con 11/100), IVA incluido con Mes Base: Julio/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) Días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 05 de Septiembre de 2.018.-

**RESOLUCION N° 1278/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57571-NP-2018.-**

VISTO a fs. 01 la Secretaría de Planificación y Control Urbano, solicita la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS PARA LA SECRETARIA DE GOBIERNO – INTERIOR DEL CENTRO CÍVICO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto la construcción de un local destinado al funcionamiento de oficinas para la secretaria de gobierno las que funcionarán en el interior del CCM de la Municipalidad de Salta;

QUE desde 03 a 22 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 175/18 (fs. 27) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 23 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02135/18;

QUE a fs. 30/31 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos

QUE a fs. 32 rola Reserva de Crédito N° 01750/18, por un monto total de \$ 558.381,43 (Pesos Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Uno con 43/100);

QUE a fs. 33 a 35 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 010/2018 Cronograma de Pagos 09/2018 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 36 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS PARA LA SECRETARIA DE GOBIERNO – INTERIOR DEL CENTRO CÍVICO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 558.381,43 (Pesos Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Uno con 43/100), IVA incluido con Mes Base: Junio/18, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 15 (Quince) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 05 de Septiembre de 2.018.-

**RESOLUCION N° 1279/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53255-NP-2018.-**

VISTO a fs. 01 la Secretaría de Planificación y Control Urbano, solicita la Obra: "PROVISION DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFÁLTICA MUNICIPAL – TAREAS DE PAVIMENTACION EN CALZADAS DE DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la planta asfáltica municipal tales como pavimentos, bacheos y demás arreglos viales, con el fin de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran muy deterioradas;

QUE desde 04 a 17 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 156/18 (fs. 24) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 20 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01974/18;

QUE a fs. 28/29 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos

QUE a fs. 30 rola Reserva de Crédito N° 01763/18, por un monto total de \$ 151.876,54 (Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Seis con 54/100);

QUE a fs. 31 a 33 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 010/2018 Cronograma de Pagos 09/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 34 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "PROVISION DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PAREA TAREAS DE LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL – TAREAS DE PAVIMENTACION EN CALZADAS DE DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 151.876,54 (Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Seis con 54/100), IVA incluido con Mes Base: Junio/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) Días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 05 de Setiembre de 2.018

**RESOLUCION N° 1282
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26629-NP-2018.-**

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 06/2018, convocada para la "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE INTERNET SIMÉTRICO DE 50 MBPS SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN DEPENDIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA", autorizado mediante Resolución N° 922/18 (fs. 30/30 vta.) de esta Sub-Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Municipal N° 33 (fs. 92/92 vta.) se presentaron a formular ofertas tres (03) Empresas del rubro, correspondiente a las firmas TELEFONICA ARGENTINA S.A., TELECOM ARGENTINA S.A. y DECOTEVE S.A., no obstante ello en dicho acto se rechazó la propuesta presentada por "TELEFONICA ARGENTINA S.A." por haber incurrido en incumplimiento del Art. 1° del Pliego de Cláusulas Particulares;

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 333/335, aconsejando: 1° DECLARAR ADMISIBLES las ofertas

presentadas por las firmas "TELECOM ARGENTINA S.A." y "DECOTEVE S.A." las cuales dieron cumplimiento con todos los requisitos formales y técnicos solicitados en los Pliegos que rigen la presente.- 2° PREADJUDICAR a la oferta de la firma "TELECOM ARGENTINA S.A." por la suma total de \$1.020.000,00 (Un Millón Veinte Mil con 00/100), por considerar que es lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.- 3° NOTIFICAR de la presente acta a las firmas oferentes, según lo establecido en su parte pertinente por el Decreto N° 931/96 Art. 33° segundo párrafo para formular las observaciones y las impugnaciones que estimen corresponder contra lo decidido por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto.-

QUE la Asesoría Jurídica dependiente de la Subsecretaria de Contrataciones a fs. 339/342 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación, manifestando que corresponde declarar admisible y adjudicar la oferta presentada por la firma "TELECOM ARGENTINA S.A." por resultar ello lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Licitación Pública N° 06/18 llevada a cabo para la "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE INTERNET SIMÉTRICO DE 50 MBPS SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN DEPENDIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 1.020.000,00 (Pesos Un Millón Veinte Mil con 00/100

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "TELECOM ARGENTINA S.A. y "DECOTEVE S.A

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR a la oferta presentada por la firma TELECOM ARGENTINA S.A por la suma de \$ 1.020.000,00 (Pesos Un Millón Veinte Mil con 00/100), por considerar lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal

ARTICULO 4°.- DAR por la Sub-Secretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria, para que constituya garantía de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

SALTA, 21 de Agosto de 2.018.-

**RESOLUCION N°1170/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS
PÚBLICAS CONTRATACION DIRECTA N° 1199/18.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 052562-NP-2018.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL DE SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE HORMIGÓN EXISTENTE – MACROCENTRO OESTE – SECTOR GENERAL GÜEMES, ISLAS MALVINAS, AVDA.

SAN MARTIN, LUIS GÜEMES, E. GAUNA DEL MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto reparar las juntas plásticas para pavimentos a lo largo de calzadas con pavimento de hormigón de mayor tránsito de la ciudad;

QUE a fs. 33rola Resolución Nº 1118/18, emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 74 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 76/80 se adjuntan invitaciones a cinco empresas; programado la apertura de sobres para el 16/08/18, a horas 12:30 en la que se presenta una sola oferta de la firma: TANJILEVICH WALTER y por la suma de \$ 356.676,32; el oferente presenta documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 81;

QUE a fs. 86 el oferente adjunta copia certificada por Escribano Público del Certificado de Documentación Completa, emitido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, con fecha de vencimiento 20/09/2018;

QUE a fs. 157/158 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: TANJILEVICH WALTER, cotizando un - 0,286% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 161/162 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma TANJILEVICH WALTER y por la suma de \$ 356.676,32, (Pesos Trescientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Seis con 32/100), cotizando por - 0,286% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 163 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL DE SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE HORMIGÓN EXISTENTE – MACROCENTRO OESTE – SECTOR GENERAL GÜEMES, ISLAS MALVINAS, AVDA. SAN MARTIN, LUIS GÜEMES, E. GAUNA DEL MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 357.700,00 (Pesos Trescientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos con 00/100), IVA incluido con Mes Base: Junio/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma TANJILEVICH WALTER según surge del Informe Técnico y en razón de lo expuesto en el considerando de la presente resolución.-

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma TANJILEVICH WALTER, (CUIT 20-11944941-4) y por la suma de \$

356.676,32, (Pesos Trescientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Seis con 32/100) IVA incluido, a mes base: Julio/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma TANJILEVICH WALTER, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 28); Reserva de Crédito Nº 01686 – Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 210212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 22 de Agosto de 2.018.-

RESOLUCION Nº1192/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS CONTRATACION DIRECTA Nº 1182/18.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 54930-SG-2017 / 16832- NP -2018.-

VISTO lo requerido por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicitando la Obra: "LIMPIEZA DEL CANAL PACHI GORRITI", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar el funcionamiento del sistema de desagües pluviales de los barrios aledaños, mediante limpieza y retiro de escombros a lo largo de la traza del canal;

QUE a fs. 71rola Resolución Nº 567/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 117 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 118/122 se adjuntan invitaciones a cinco empresas; programado la apertura de sobres para el 09/08/18, a horas 11:30 en la que se presentan las firmas: LOURDES SERVICIOS S.R.L, por la suma de \$ 285.451,96 y ALIMENTOS Y PRODUCTOS ARGENTINOS S.R.L, por la suma de \$ 282.440,89; al primer oferente se le otorga un plazo de 48 hs a fin de presente la documentación faltante; el segundo oferente presenta documentación completa exigida por el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 123;

QUE a fs. 181 el segundo oferente adjunta copia certificada por Escribano Público del Certificado de Documentación Completa, emitido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, con fecha de vencimiento 30/06/2019;

QUE a fs. 226/227 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del primer oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: ALIMENTOS Y

PRODUCTOS ARGENTINOS S.R.L. cotizando un -1.055% por debajo del Presupuesto Oficial; mientras que la propuesta del segundo oferente no fue analizada por no dar cumplimiento a los requisitos exigidos en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares;

QUE a fs. 231/232 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma ALIMENTOS Y PRODUCTOS ARGENTINOS S.R.L. y por la suma de \$ 282.440,89 (Pesos Doscientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta con 89/100), cotizando por -1,055% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 233 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "LIMPIEZA DEL CANAL PACHI GORRITI", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 285.451,96 (Pesos Doscientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 96/100), IVA incluido con Mes Base: Febrero/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma LOURDES SERVICIOS S.R.L. según surge del Informe Técnico y en razón de lo expuesto en el considerando de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma ALIMENTOS Y PRODUCTOS ARGENTINOS S.R.L. según surge del Informe Técnico y en razón de lo expuesto en el considerando de la presente resolución.-

ARTICULO 4º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma ALIMENTOS Y PRODUCTOS ARGENTINOS S.R.L. (CUIT 33-71464823-9) y por la suma de \$ 282.440,89 (Pesos Doscientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta con 89/100) IVA incluido, a mes base: Julio/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma ALIMENTOS Y PRODUCTOS ARGENTINOS S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 64); Reserva de Crédito N° 00902 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 070113014 – Servicios Públicos Ejecutados - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 03 de Septiembre de 2.018.-

RESOLUCION N°1271/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS CONTRATACION DIRECTA N° 1333/18.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53982-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALLE MONTEVIDEO Y POSTA DE YATASTO - BARRIO LA LOMA – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto pavimentar las calzadas enripiadas del barrio La Loma, zona oeste de esta ciudad, debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, obligan a dar respuesta inmediata a los vecinos de la zona referenciada;

QUE a fs. 91 rola Resolución N° 1216/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 133 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 134/137 se adjuntan invitaciones a cuatro empresas; programado la apertura de sobres para el 28/08/18, a horas 12:00 en la que se presentan dos ofertas de las firmas: TK CONSTRUCCIONES S.R.L, por la suma de \$ 3.920.327,79 y SUELOTECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS por la suma de \$ 3.926.532,65; el primer oferente presentó documentación completa; al segundo oferente se le otorga plazo de 48 hs. a fin de que presente documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 138;

QUE a fs. 142/266 los oferentes adjuntan Certificado de Documentación completa – Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 30/06/2019 y 14/06/2019 respectivamente;

QUE a fs. 413/414 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica de los oferentes, manifestando que han cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: TK CONSTRUCCIONES S.R.L, cotizando un - 0,061% por debajo del Presupuesto Oficial; respecto de la segunda propuesta al no cumplir con los requisitos exigidos en los Pliegos, la misma no fue analizada;

QUE a fs. 418/419 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma TK CONSTRUCCIONES S.R.L, por la suma de \$ 3.920.327,79 (Pesos Tres Millones Novecientos Veinte Mil Trescientos Veintisiete con 79/100), cotizando por -0,061% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 420 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALLE MONTEVIDEO Y POSTA DE YATASTO - BARRIO LA LOMA – ZONA OESTE DE LA

CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **3.920.921,60**(Pesos **Tres Millones Novecientos Veinte Mil Novecientos Veintiuno con 60/100**), IVA incluido con Mes Base: Abril/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma SUELOTECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, según surge del Informe Técnico y en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma TK CONSTRUCCIONES S.R.L, por lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma TK CONSTRUCCIONES S.R.L (CUIT 30-71239234-3) y por la suma de \$3.920.327,79 (Pesos Tres Millones Novecientos Veinte Mil Trescientos Veintisiete con 79/100) IVA incluido, a mes base: Julio/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente en cada certificado, 30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma TK CONSTRUCCIONES S.R.L, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 86); Reserva de Crédito N° 01723 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 310212001 – Construcciones con Financiamiento - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

Salta 23 de Agosto de 2018

REF.: Expte. N° 54223-SG-2018.-
C. DIRECTA MENORES N° 1270/18.-
RESOLUCIÓN N° 444/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 2010/18, solicitado por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del "**Servicio de Catering**", para 50 (cincuenta) personas, destinado para el Evento 1º (primer) encuentro de historia, cultura, turismo y tradiciones de Hispanoamérica, para el 23 de Agosto a partir de hs. 20:00, en el Museo Güemes sito en calle España N° 730, evento organizado por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 07, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2010/18:

Que a fs. 08, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

Que a fs. 09, la Secretaria de Turismo realizó la Reserva de Crédito N° 1708 correspondiente al ejercicio 2018, por la suma de \$ **7.500,00** (Pesos **Siete Mil Quinientos con 00/100**);

Que a fs. 12, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05º del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 23/08/18 a horas 09:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **URQUIDI ALFREDO CESAR**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 19;

Que a fs. 27, rola informe emitido por la dependencia solicitante, la cual informa que la oferta de la firma **URQUIDI ALFREDO CESAR cumple con las expectativas** requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial, dejando aclarado que dicha empresa presento servicios con anterioridad, efectuándolos con responsabilidad y eficiencia;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe Técnico de la dependencia requirente, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **URQUIDI ALFREDO CESAR**, por única oferta, ajustarse a lo solicitado, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos solicitados en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "**Servicio de Catering**", para 50 (cincuenta) personas, destinado para el Evento 1º (primer) encuentro de historia, cultura, turismo y tradiciones de Hispanoamérica, para el 23 de Agosto a partir de hs. 20:00, en el Museo Güemes sito en calle España N° 730, solicitado por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, en la Nota de Pedido N° 2010/18, con un presupuesto oficial de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100).

Artículo 2º: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **URQUIDI ALFREDO CESAR**

Artículo 3º: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 5º del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96, a la firma **URQUIDI ALFREDO CESAR, C.U.I.T. N° 20-11943191-4**, por el monto total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 33,33% por debajo del

presupuesto oficial autorizado, y en las condiciones de pago: A 15 (Quince) Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto. Asimismo deberá proporcionar a la firma adjudicataria toda información requerida y oportuna para la correcta prestación del servicio.

Artículo 6°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

A/C TAMER

Salta, 28 de Agosto de 2018

RESOLUCIÓN N° 456/18

REF.: Expte. N ° 34309-NP-2018

C. DIRECTA MENORES N° 968/18 2° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1367/18, mediante la cual la Dirección General de Zoonosis de la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, solicita la "Adquisición de insumos Veterinarios: 4(cuatro) maquinas peladoras y 8 (ocho) Cuchillas", cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 47.603,20 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Tres con 20/100).-

CONSIDERANDO:

Que a fs. 45 obra Resolución Interna N° 399/18 emitida por esta Dirección mediante la cual se Declara Desierto el primer llamado de la presente Contratación por falta de oferentes, disponiéndose convocar un segundo llamado idéntico al anterior;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 15/08/18, a horas 10:30 y habiéndose cursado invitaciones a 3 (tres) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: CONVOCAR UN TERCER LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

A/C TAMER

Salta, 29 de Agosto de 2018

RESOLUCIÓN N° 459/18

REF.: EXPTE. N° 46711-NP-2018

C. DIRECTA MENORES N° 1191/18-1° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 969/18, mediante la cual la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la "Adquisición de Equipos", con destino a la colocación de reductores de velocidad, cuyo Monto Total Autorizado asciende a \$42.956,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 00/100) y;

CONSIDERANDO

Que, habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado 5 (cinco) invitaciones a firmas del medio a ofertar y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 22 de agosto de 2018, a horas 10:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en Acta de fs. 16;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

A/C TAMER

Salta, 29 de Agosto de 2018

REF.: Expte. N° 28101-NP-2018.-

C. DIRECTA MENORES N° 955/18 – 2° Llamado

RESOLUCIÓN N° 460/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1112/2018, solicitada por la Subsecretaría de Habilitaciones y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de elementos de librería" (cuadernos, biblioratos, carpetas, clips, broches, etc.) necesarios para el normal funcionamiento de la dependencia, mencionadas ut supra;

Que a fs. 48 obra Resolución Interna N° 378/18 emitida por esta Dirección mediante la cual se declara Fracasado los ítems N° 04 al 09, 13, 17 al 19, 21, 22, 25, 32, 37, 39 y 47 del primer llamado de la presente Contratación por inconveniencia de precio, disponiéndose convocar un segundo llamado idéntico al anterior;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 23/08/2018, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, la misma resultó **DESIERTA**, por falta de oferentes, conforme surge de Acta de fs. 65;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: CONVOCAR UN TERCER LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

A/C TAMER

Salta, 29 de Agosto de 2018

REF.: Expte. N° 30619-NP-2018.-
C. DIRECTA MENORES N° 1138/18
RESOLUCIÓN N° 461/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1114/18, solicitada por la Dirección General de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del servicio de fotocopias" solicitado por la mencionada dependencia ut supra;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido 1114/18;

Que a fs. 07 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta;

Que a fs. 08 obra Reserva de Crédito N° 1091/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100);

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";

Que habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 02/08/18, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DRUGSTORE "EL BUNQUER" de Gabriela Alejandra Sosa y FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez**, con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 19;

Que en acta de apertura se desestima la oferta de la firma **DRUGSTORE "EL BUNQUER" de Gabriela Alejandra Sosa** por superar un 7,69% el presupuesto oficial autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo de Art. 2° del Decreto 711/16... "El precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la Adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura...";

Que a fs. 31 obra Informe Técnico emitido por la Dirección General de Servicios Públicos en el cual informan que la firma **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez** no cumple con las exigencias solicitadas (sin horario disponible, domicilio alejado,

inconvenientes técnicos y calidad de impresión) señalando que en anteriores pedidos ya fueron adjudicados a esta firma y tuvieron muchos inconvenientes, por lo que sugiere se realice un nuevo llamado;

Que en virtud al Informe Técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a DESESTIMAR la oferta de la firma **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez** y declarar FRACASADO el primer llamado, debiéndose convocar un segundo con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTICULO 1°: DECLARAR FRACASADO el primer llamado de la presente contratación por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: DESESTIMAR las ofertas presentadas de las firmas **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez y DRUGSTORE "EL BUNQUER" de Gabriela Alejandra Sosa** por lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 3°: COMUNICAR a la firmas oferentes lo resuelto por esta Dirección.

ARTICULO 4°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.

ARTICULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

A/C TAMER

Salta, 29 de Agosto de 2018

RESOLUCIÓN N° 462/18
REF.: Exptes. N° 36375-NP-2018
C. DIRECTA MENORES N° 981/18 2° Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1408/18, mediante la cual la Subsecretaría Procuración General de la Secretaría de Gobierno, solicita la "Adquisición de 1 (una) computadora completa e insumos de computación", cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de \$ 28.074,00 (Pesos Veintiocho Mil Setenta y Cuatro con 00/100).-

CONSIDERANDO:

Que a fs. 27 obra resolución N° 376/18 emitida por esta Dirección de la cual surge que resulto Adjudicado el ítem N° 02 en el primer llamado, debiéndose convocar un segundo para los ítems N° 01 y 03 al 05 con las mismas bases y condiciones;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 16/08/18, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiéndose cursado invitaciones a 5 (cinco) firmas del medio, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: CONVOCAR UN TERCER LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

A/C TAMER

Salta, 31 de Agosto de 2018

RESOLUCIÓN N° 463/18

REF.: Expte. N° 42490-NP-2018

C. DIRECTA MENORES N° 1313/18 1° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1574/18, mediante la cual la Dirección de Mantenimiento Edificio, solicita la Adquisición de Elementos de Pinturería, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 56.966,90 (Pesos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Seis con 90/100).-.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 29 de Agosto de 2.018 a horas 10:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES

RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE-

Salta, 03 de Setiembre de 2018

REF.: Expte. N° 28658-NP-2018

C. DIRECTA MENORES N° 988/18 2° llamado

RESOLUCIÓN N° 464/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 970/18, solicitada por la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria" para el personal de la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 13 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 970/2018, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 14 la Dirección General de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la

documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado para su continuación;

Que a fs. 15 obra Reserva de Crédito N° 1325/18, por el importe de \$ **40.611,18 (Pesos Cuarenta Mil Seiscientos Once con 18/00)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivalea un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100);**

Que a fs. 28 obra Resolución N° 367/18 emitida por esta Dirección en la cual se declara Desierto el Primer llamado por falta de oferentes, disponiéndose convocar un Segundo llamado idéntico al anterior;

Que habiéndose programado el Segundo a la apertura de sobres para el día 27/06/18, a horas 11:30 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **NUEVA FORMA S.R.L** en carácter de único oferente con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs. 36;

Que a fs. 44 obra Informe Técnico emitido por la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos en el cual señala que la oferta de la firma **NUEVA FORMA S.R.L** se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que en virtud al artículo 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Decreto N° 931/96 y al Informe Técnico emitido Ut –Supra, esta Dirección procede a adjudicar los Ítems N° 02, 03, 06 al 13, 15 y 16 cotizados por la firma **NUEVA FORMA S.R.L**, por ajustarse a lo solicitado, único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado, declarar desiertos los Ítems N° 01, 04, 05 y 14 por falta de oferentes y convocar un nuevo llamado idéntico a los anteriores;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018 Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES

RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria" para el personal de la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos requeridos mediante Nota de Pedido N° 970/18, con un presupuesto oficial de \$ **40.611,18 (Pesos Cuarenta Mil Seiscientos Once con 18/00)**

Artículo 2°: DECLARAR admisible la oferta de la firma **NUEVA FORMA S.R.L**

Artículo 3°: DECLARAR desiertos los Ítems. N° 01, 04. 05 y 14 por falta de oferentes.

Artículo 4°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16 los Ítems N° 02, 03, 06 al 13, 15 y

16 a la firma **NUEVA FORMA S.R.L. CUIT N° 30-69068252-0** por la suma \$ **12.890,00 (Pesos Doce Mil Ochocientos Noventa con 00/00)**.- monto que se encuentra un 43,31 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las Condiciones de Pago: A 15 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerando expuesto en la presente resolución.-

TOTAL ADJUDICADO: \$ 12.890,00 (Pesos Doce Mil Ochocientos Noventa con 00/100)

Artículo 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 6°: CONVOCAR un Tercer llamado para los Ítems. N° 01, 04, 05 y 14 con las mismas bases y condiciones que los anteriores

Artículo 7°: REMITIR con carácter previo a la Subsecretaría de Contrataciones para su correspondiente conocimiento, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Artículo 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

A/C TAMER

Salta, 03 de Setiembre de 2018

REF.: Expte. N° 25825-NP-2018 y 28808-NP-18.-

**C. DIRECTA MENORES N° 800/18 – 2° Llamado
RESOLUCIÓN N° 465/18**

VISTO

Las Notas de Pedido N° 973/2018 y 1218/2018, solicitadas por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y Dirección General de Mediación dependiente de la Procuración General y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedido corresponde a la "Adquisición de elementos de librería" (cuadernos, biblioratos, carpetas, clips, broches, etc.) necesarios para el normal funcionamiento de las dependencias, mencionadas ut supra;

Que a fs. 82 obra Resolución Interna N° 318/18 emitida por esta Dirección mediante la cual se DESESTIMA la oferta presentada para los ítem N° 03, 05, 06, 10, 12 y 58 del primer llamado de la presente Contratación por inconveniencia de precio, disponiéndose convocar un segundo llamado idéntico al anterior;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 10/08/2018, a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presento la firma **HERSAPEL S.R.L.**, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 97;

Que en el acto de apertura de sobres las ofertas de los ítems. 03, 05, 06, 10, 12 y 58 presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L** fueron desestimada, conforme al Artículo 2°, último párrafo del Dcto. N° 711/16 **"El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura"**;

Que en vista al resultado del segundo llamado y atento a que el presupuesto oficial data del mes de mayo del corriente año, por lo que resultaría desactualizado de acuerdo a la situación económica del país, ésta Dirección considera conveniente Desestimar y Declarar Fracasado el Segundo Llamado para los ítems. 03, 05, 06, 10, 12 y 58 de la presente contratación como así también solicitar la desafectación presupuestaria de los ítems. mencionados de las Reservas de Crédito

N° 1094/18 y 990/18 asimismo informar a la Dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad de lo requerido deberá iniciar un nuevo pedido con precios actualizados o bien sea adquirido por otros medios,

Que, a fojas que precede, toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta de los ítems. 03, 05, 06, 10, 12 y 58 presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.** y **DECLARAR FRACASADO** el Segundo Llamado de la presente contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Oferente lo resuelto por esta Dirección.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de los ítems. 03, 05, 06, 10, 12 y 58 de la Reserva de Crédito N° 1094 y 1218.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a las dependencias solicitantes que de persistir la necesidad de lo requerido deberá iniciar un nuevo pedido con precios actualizados o bien sea adquirido por otros medios.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

A/C TAMER

Salta, 03 de Setiembre de 2018

REF.: Expte. N° 29675-NP-18 y 7452-SG-18.-

**C. DIRECTA MENORES N° 966/18. 3° Llamado
RESOLUCIÓN N° 466/18**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1250/2018, solicitada por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Tubos de PVC", con destino a la Dirección General de Espacios Verdes, para la protección de árboles, solicitado por la Secretaria mencionada ut supra;

Que a fs. 40 obra Resolución Interna N° 384/18 emitida por esta Dirección mediante la cual se declara Desierto el segundo llamado de la presente Contratación, disponiéndose convocar un tercer llamado idéntico al anterior;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 08/08/2018, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presento la firma **ANCONA S.R.L.**, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 46;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 52 emitido por la Dirección General de Espacios Verdes, surge que la oferta de la Firma **ANCONA S.R.L.**, se ajusta a las necesidades para las cuales serán utilizadas, por la calidad y durabilidad e idoneidad del oferente y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial actual;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **ANCONA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, única oferta, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que, a fojas que precede, toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Tubos de PVC", solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servios Públicos, mediante Nota de Pedido N° 1250/2018, con un Presupuesto Oficial de \$ 11.850,00 (Pesos Once Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la Firma **ANCONA S.R.L.**, por los motivos citados en el considerando.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, la Oferta presentada por la Firma **ANCONA S.R.L.**, **CUIT N° 30-70912810-4**, por la suma de \$ 12.400,00 (Pesos Doce Mil Cuatrocientos con 00/100), monto que se encuentra en un 4,64 % por arriba del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago a 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar-

A/C TAMER

Salta, 04 de Setiembre de 2018

REF.: Expte. N° 22856-NP-2018

C. DIRECTA MENORES N° 1126/18 1° llamado

RESOLUCIÓN N° 467/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 854/18, solicitada por la Dirección de Bienestar Animal y Dirección General de Zoonosis dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria" para el personal de la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 24 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 854/2018, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 25 la Dirección General de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la

documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado para su continuación;

Que a fs. 27 obra Reserva de Crédito N° 1305/18, por el importe de \$ **217.720,33 (Pesos Doscientos Diecisiete Mil Setecientos Veinte con 33/00)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 30 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100);**

Que habiéndose programado el Primer a la apertura de sobres para el día 30/07/18, a horas 11:00 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **NUEVA FORMA S.R.L** en carácter de único oferente con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs. 56;

Que a fs. 106 obra Informe Técnico emitido por la Dirección de Bienestar Animal y la Dirección General de Zoonosis dependiente de la Secretaría de Gobierno en el cual informan que la oferta de la firma **NUEVA FORMA S.R.L** se ajusta a las necesidades solicitadas. Asimismo señalan que atento a los ítems N° 15, 20 y 25 desestimados por superar el 5% del presupuesto Oficial y los ítems N° 21 y 23 que resultaron desiertos por falta de oferentes, se iniciará un pedido de fondo resto para disponer de los mismos;

Que en virtud al artículo 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Decreto N° 931/96 y al Informe Técnico emitido Ut –Supra, esta Dirección procede a adjudicar los ítems N° 01 al 14, 16 al 19, 22, 24 al 26 y 28 al 31 cotizados por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido, desestimar los ítems N° 15, 20 y 27 por superar el 5% del Presupuesto Oficial y declarar desiertos los ítems N° 21 y 23 por falta de oferentes y en razón a lo solicitado por las dependencias solicitantes en el informe de fs. 106 de adquirir los ítems restantes por fondo resto, se deberá solicitar a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de los ítems Fracasados y desiertos;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018 Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria" para el personal de la por la Dirección de Bienestar Animal y Dirección General de Zoonosis dependiente de la Secretaría de Gobierno requeridos mediante Nota de Pedido N° 854/18, con un presupuesto oficial de \$ **217.720,33 (Pesos Doscientos Diecisiete Mil Setecientos Veinte con 33/00)**

Artículo 2°: DECLARAR admisible la oferta de la firma **NUEVA FORMA S.R.L**

Artículo 3º: DESESTIMAR los Ítems Nº 15, 20 y 27 por lo expuesto en los considerandos y **DECLARAR** desiertos los Ítems. Nº 21 y 23 por falta de oferentes.

Artículo 4º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16 y posterior Art. 2º del Decreto 711/16 los Ítems Nº 01 al 14, 16 al 19, 22, 24 al 26 y 28 al 31 a la firma **NUEVA FORMA S.R.L CUIT Nº 30-69068252-0** por la suma **\$ 121.900,00 (Pesos Ciento Veintiún Mil Novecientos con 00/00)**.- monto que se encuentra un 37,95 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las Condiciones de Pago: A 15 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerando expuesto en la presente resolución.-

TOTAL ADJUDICADO: \$121.900,00 (Pesos Ciento Veintiún Mil Novecientos con 00/00).

Artículo 5º: NOTIFICAR a la firma **NUEVA FORMA S.R.L** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.**-

Artículo 6º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 7º: DECLARAR FRACASADOS Y DEJAR SIN EFECTO los **Ítems Nº 15, 20, 21, 23 y 27** de la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

Artículo 8º: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de los **Ítems Nº 15, 20, 21, 23 y 27** de la partida presupuestaria.-

Artículo 9º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

SALTA, 27/08/18

RESOLUCIÓN Nº 302

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 068391-SG-2014 y Nota Notas siga Nº 13925-2015 y 5072-2017.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex agente Sra. **FREDESVINDA PLAZA, DNI Nº 6.164.093**, en contra de la Resolución Nº 048/17 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 17 obra copia de la Resolución Nº 048/17 de la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 18 rola Cédula de Notificación Nº 0560 de fecha 14 de marzo de 2017, mediante la cual se le hace saber a la recurrente sobre el dictado de la Resolución en cuestión;

QUE a fs. 29/30 la Dirección Laboral rectifica Dictamen Nº 412/17 de fs. 12/16, mediante el cual expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77º, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta Nº 5348 establece en su Art. 177º: *"El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172º. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";*

QUE la recurrente interpone recurso de reconsideración en contra de la referida Resolución, manifestando que el Artículo 13º del Convenio Colectivo de Trabajo no excluye a las mujeres que optaran por la prórroga reconocida por la ley de jubilaciones;

QUE el recurso interpuesto resulta admisible pues tiene un interés legítimo y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

QUE sobre el particular la Procuración General emite el Dictamen Nº 013/17 considerando que la opción de prórroga establecida por el Art. 19º de la Ley 24241 ejercida por las mujeres no es impedimento para el otorgamiento del Reconocimiento por Servicios Prestados una vez que la misma obtenga la jubilación ordinaria al cumplir los 65 años de edad;

QUE idéntico criterio quedo plasmado en el Dictamen emitido por la Sub Secretaría Legal y Técnica de Secretaría General en el Expte. Nº 042.706-SG-2016;

QUE por lo expuesto esa Dirección entiende que correspondería declarar la admisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Fredesvinda Plaza y hacer lugar al otorgamiento del beneficio de reconocimiento por servicios prestados, en razón de cumplimentar con los requisitos previstos en el Decreto Nº 553/11 y sus modificatorios;

QUE a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex agente Sra. **FREDESVINDA PLAZA, DNI Nº 6.164.093**, en contra de la Resolución Nº 048/17 de la Dirección General de Personal, al haber sido presentado temporaneamente, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177º de la Ley Nº 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta. -

ARTÍCULO 2º. HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex agente Sra. **FREDESVINDA PLAZA, DNI Nº 6.164.093**, en contra de la Resolución Nº 048/17 de la Dirección General de Personal, referido al otorgamiento del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados y disponer la continuidad del trámite correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 29/08/18

RESOLUCIÓN Nº 303

DIRECCIÓN GENERAL PERSONAL

REFERENCIA: Nota SIGA Nº 13077-2018.-

VISTO la Resolución Nº 282/18 emitida por la Dirección General de Personal, mediante la cual se ordena la reconstrucción del expediente municipal Nº 067547-SG-2015 iniciado por la Sra. **CAROLINA DE LOS ANGELES SARMIENTO, DNI Nº 32.045.094**, referente a la solicitud de pago por Bonificación por Título Secundario;

CONSIDERANDO:

QUE en la mencionada Resolución se consigno el numero de Expediente Municipal N° 067547-SG-2015, siendo el correcto Expediente Municipal N° 067547-SV-2015;

QUE a fs. 02/03 se adjuntan copias certificadas de las presentaciones realizadas en el expediente en cuestión;

QUE a fs. 10 rola hoja de ruta del Sistema SIGA del expediente en cuestión;

QUE a fs 13 la Dirección General de Personal toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 14 se informa que luego de una búsqueda exhaustiva no se obtuvo un resultado positivo, por lo que se solicita la reconstrucción del citado expediente;

QUE el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos establece: *"Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de los agentes administrativos, separadamente se instrumentará el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente";*

QUE a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el número de Expediente Municipal para la Reconstrucción, mencionado en la Resolución N° 282/18 emitida por la Dirección General de Personal, siendo el correcto:

"Expediente Municipal N° 067547-SV-2015"

ARTÍCULO 2º. DAR por reconstruido el expediente Municipal N° 067547-SV-2015, iniciando por la agente **Sra. CAROLINA DE LOS ANGELES SARMIENTO**, DNI N° 32.045.094, referente a la solicitud de pago por Bonificación por Título Secundario.-

ARTÍCULO 3º. REMITIR a la Dirección General Mesa de Entradas, a los fines de que proceda a emitir carátula de las actuaciones administrativas mencionadas, con el mismo número asignado al expediente, debiendo insertarse en el margen superior, la palabra "RECONSTRUIDO". -

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 5º. TOMAR razón Dirección General Mesa de Entradas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 30/08/18

RESOLUCIÓN N° 304

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 037656-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita la inclusión del personal que se detallan a fs. 03, en el cobro del adicional por Tareas Insalubres, quienes se encuentran cumpliendo funciones en el Despacho Administrativo dependientes de esa Secretaría;

QUE según registros obrantes en las hojas de consulta individual los agentes en cuestión revistan en planta permanente, pertenecientes a la mencionada Secretaría;

QUE a fs. 12 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que los agentes detallados a fs. 03 registran los Adicionales por Tareas Administrativas, Riesgo de Vida y Horario Extensivo, según corresponde;

QUE a fs. 26/27 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1752/18 en el que expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando en el CCT en cuestión;

QUE respecto al adicional por Tareas Insalubre, se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable, en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE el CCT en su Artículo 41º establece: "Tareas Insalubres: Gozarán de este beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente exposición de su integridad y salud física. Dicha calificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la reemplace. Consistirá en un porcentaje del 25% (Veinticinco por ciento) calculado sobre el básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: Operario de Inhumación de cadáver, operario...; y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que la presente resultan meramente funciones de carácter enunciativas y no taxativas. Este beneficio alcanza al personal de supervisión que, por la naturaleza de la tarea, cumpla con dicha función. El presente adicional se liquidará aun cuando se encuentre en uso de las siguientes licencias: anual reglamentaria, maternidad, duelo, accidente de trabajo, gremiales establecidas por art. 113, 122 y la franquicia establecida por art. 119 inc. "b";

QUE la normativa aplicable al caso, no prevé la liquidación y el pago de la bonificación por Tareas Insalubres a los agentes que cumplen funciones en la Dirección Despacho Administrativo, y tampoco está establecido en las resoluciones emitidas por la Caja de Previsión Social ni la Dirección General Provincial del Trabajo, Ministerio de Gobierno y

Justicia de la Provincia de Salta: Resolución Nº 2642/95, Resolución Nº 0013/00, Resolución Nº 1187/02, Resolución Nº 1085/03;

QUE, por lo expuesto, esa Dirección considera que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde no hacer lugar a lo solicitado a favor de los agentes que se detallan a fs. 03, procediéndose a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado a favor de los agentes **Sres. LUIS DANIEL AGUILAR**, DNI Nº 31.853.970, **ROSA NATALIA PACHECO**, DNI Nº 32.365.103, **DANIEL ROBERTO MIRANDA**, DNI Nº 25.411.088, **ELENA SOCORRO GUAIMAS de JIMÉNEZ**, DNI Nº 11.834.420, **ANA MABEL CHILO DÍAZ**, DNI Nº 12.790.803, **JESICA IRENE QUIILDOR**, DNI. Nº 31.035.766 y **FRANCISCO SALVADOR LAURENCI**, DNI Nº 21.542.222, por no corresponder, conforme a lo establecido en el Artículo 41º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 30/08/18

RESOLUCIÓN Nº 305

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 066913-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el Sr. Martín Arcadio Fuenzalida revista en planta permanente, Inspector Uniformado, Tramo Supervisión, Titularizado en el Nivel Jerárquico de Jefe de División por Decreto Nº 953/09, en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 18 la Dirección de Regularización Dominial solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida del agente Fuenzalida;

QUE a fs. 21 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 26 la Sub Secretaría de Planificación y control Urbano informa que la función que cumple el mencionado agente, además de la tareas habituales es la labor de salir al terreno objeto de la medición con la consiguiente inspección del mismo, razón por la cual se solicita la inclusión en dicho adicional

QUE el nombrado registra por Resolución Nº 003/18 de Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana según hoja de consulta individual que rola a fs. 29;

QUE a fs. 27/28 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 1774/18 en el cual expresa que la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2046 el Dictamen Nº 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga Nº 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso

Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. Nº FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40º establece: *"Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de Control, Inspector de Transporte, Inspector de obras particulares, Inspector de medio ambiente, Inspector fiscal – hacienda – (Todos estos en servicios de calle); baños, notificadores y personal que cumplen funciones de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales. El presente adicional se liquidará en forma proporcional al ejercicio real de la función; siendo responsabilidad del personal superior el informar las novedades respectivas. Este beneficio alcanza al personal de supervisión que por la naturaleza de la tarea, cumpla con dicha función. El detalle consignado precedentemente, es de carácter enunciativo y no taxativo;*

QUE atento a lo informado a fs. 26, las tareas del Sr. Fuenzalida no consiste en realizar tareas de inspección en forma habitual y permanente, sino que es secundaria respecto de su labor en la Comuna;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que correspondería no hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 a favor del agente Martín Arcadio Fuenzalida, procediéndose a la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado a fs. 01, en cuanto a la inclusión en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida a favor del agente **Sr. MARTÍN ARCADIO FUENZALIDA**, DNI Nº 13.033.759, conforme a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 30/08/18

RESOLUCIÓN Nº 306

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 001716-SG-2016 y Notas Siga Nº 1596-2016 y 23381-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la Sra. Ana Paula Vides Almonacid revista en planta permanente, en la Dirección de Legal y Técnica de Obras Privadas de la Sub Secretaría de Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 25 la Sub Secretaría Defensa al Consumidor solicita se efectivice el traslado requerido de la agente Vides Almonacid a dicha área;

QUE a fs. 31 la Secretaría de Gobierno informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado de la nombrada a la mencionada Sub Secretaría;

QUE a fs. 32 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana toma intervención y presta conformidad a lo peticionado en el presente autos;

QUE según registros existentes en el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes se constató que la agente en cuestión no registra ningún adicional;

QUE a fs.34/35 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1824/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Ana Paula Vides Almonacid ya que la misma se encuentra prestando servicios en la Sub Secretaría Defensa al Consumidor, dependiente de la Secretaría de Gobierno, según Memorándum N° 050 que rola a fs. 19, manteniendo su situación de revista actual;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículos 3° inciso e), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Sra. ANA PAULA VIDES ALMONACID, DNI N° 24.981.970, de la Dirección de Legal y Técnica de Obras Privadas de la Sub Secretaría de Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana a la Sub Secretaría Defensa al Consumidor, dependiente de la Secretaría de Gobierno, manteniendo su situación de revista actual.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 30/08/18

RESOLUCIÓN N° 307

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 077474-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la agente **Sra. INES VALERIA GARCÍA**, DNI N° 26.897.246, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 834/17 prorrogado por Decreto N° 058/18, para cumplir funciones con Auxiliar Administrativa en la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría Coordinación de Personal, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 08/09 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1700/18 en el cual que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2046 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece; **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: ... d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años...;

QUE atento a lo informado por la entidad educativa a fs. 06 de autos, en la carrera de Técnico Superior de Análisis de Sistema, una vez que termina de cursar su segundo año, se emite un "Certificado" de Analista Programador, y cuando termina de cursar su tercer año ahí recién se emite el Título Terciario de Técnico / a Superior en Análisis de Sistema de Computación, debidamente certificado por ante el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta;

QUE por lo expuesto esa Dirección Laboral considera que el certificado acompañado no cumple con los requisitos exigidos a fines de otorgar el beneficio del Art. 35° inciso d) del CCT, y por lo tanto correspondería no hacer lugar a lo solicitado a fs. 01, precediéndose a la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a la solicitud realizada a fs. 01 por la **Sra. INES VALERIA GARCÍA**, DNI N° 26.897.246, en cuanto a la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme a lo expresado en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 05/09/18

RESOLUCIÓN N° 308

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Nota SIGA N° 17923-2017.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual la ex agente municipal **Sra. MARTA LEONOR FUENTES, DNI. N° 10.005.486**, solicita la reconstrucción del expediente municipal N° **040509-SG-2013** referente al reclamo por la liquidación realizada en el pago del sueldo anual complementario 1° semestre del año 2013, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 se agrega historial de los pases del expediente extraviado;

QUE a fs. 17 se informa que a pesar de la búsqueda exhaustiva del mismo no se obtuvo resultado positivo por lo que solicita la reconstrucción del citado expediente;

QUE el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos establece: *"Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de los agentes administrativos, separadamente se instrumentará el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente";*

QUE a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.ORDENAR la reconstrucción del expediente municipal N° **040509-SG-2013**, correspondiente al pedido efectuado por la ex agente municipal **Sra. MARTA LEONOR FUENTES, DNI. N° 10.005.486**, referente al reclamo por la liquidación realizada en el pago del sueldo anual complementario 1° semestre del año 2013.-

ARTÍCULO 2°.REMITIR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa de Entradas General, Custodia y Archivo, para su registro pertinente.

ARTÍCULO 3°.NOTIFICAR de la presente Resolución a la Sra. Marta Leonor Fuentes, a los fines que aporte copias de escritos y/o documentación pertinente.

ARTÍCULO 4°.TOMAR razón Dirección General de Mesa de Entradas General y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 05/09/18

RESOLUCIÓN N° 309

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 17969-SG-2018.-

VISTO el expediente de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el Sr. Lucio Alejandro Maita revista en planta permanente, Auxiliar Administrativo, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, dependiente de Procuración General;

QUE a fs. 01 la Procuración General Adjunto solicita el cambio de funciones del agente Maita, como personal de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales, y la inclusión en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida y Medios de Movilidad Propia;

QUE a fs. 06 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el citado agente registra por Decreto N° 1385/13 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 10 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 11/12 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1763/18 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: *"Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, ...y personal que cumplen funciones de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales...";*

QUE el Art. 47° del CCT, establece: *"Medios de Movilidad Propia. A los trabajadores que por razones de servicio se le requiere el uso del medio de movilidad, y éste fuera de su propiedad, se le reconocerá por el uso de la bicicleta una compensación del 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9...";*

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Sr. Lucio Alejandro Maita como personal que cumplen funciones de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales, excluirlo del Adicional por Tareas Administrativas e incluirlo en el Adicional por Riesgo de Vida y Medios de Movilidad Propia, conforme lo establecido en los Artículos 40° y 47° del CCT, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente **Sr. LUCIO ALEJANDRO MAITA**, DNI N° 31.228.503, la función de personal de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales, dependiente de Procuración General, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento.-

ARTÍCULO 2º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente **Sr. LUCIO ALEJANDRO MAITA**, DNI N° 31.228.503, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, dispuesto por Decreto N° 1385/13, de conformidad a lo expresado en los considerandos.-

ARTÍCULO 3º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente **Sr. LUCIO ALEJANDRO MAITA**, DNI N° 31.228.503, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente **Sr. LUCIO ALEJANDRO MAITA**, DNI N° 31.228.503, en el cobro del Adicional por Medios de Movilidad Propia, conforme a lo establecido en el Artículo 47º del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón Procuración General y Secretarías de Hacienda y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 05/09/18

RESOLUCIÓN N° 310

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 052262-SG-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente, dependiente del Tribunal de Cuentas Municipal, **Sra. CARMEN ROSA LAURO**, DNI N° 13.407.804, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19º de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 el Director de Jubilaciones en fecha 16/08/2018 informa que la agente Carmen Rosa Lauro, registra "al día de la fecha" cincuenta y nueve (59) años, ocho (08) mes y ocho (08) días de edad y treinta y tres (33) años, nueve (09) meses y veintiséis (26) días de servicios;

QUE a fs. 07 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1858/18 señalando que cabe formular aclaración respecto a la normativa que

correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13º dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) **JUBILACIÓN ORDINARIA:** Para varones con 65 (sesenta y cinco) años de edad y para las mujeres 60 (sesenta) años de edad, ambos con 30 (treinta) años de aportes; ... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (noventa) días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. ...";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. **Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);**

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 por la Sra. Carmen Rosa Lauro, en consecuencia, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. CARMEN ROSA LAURO**, DNI N° 13.407.804, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19º de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría General y dependencias pertinentes de la Dirección Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 05/09/18

RESOLUCIÓN Nº 311

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 051236-SG-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente, dependiente del Tribunal de Cuentas Municipal, **Sra. LIDIA DEL VALLE ESTRADA**, DNI Nº 12.790.333, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19º de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 el Director de Jubilaciones en fecha 16/08/2018 informa que la agente Lidia del Valle Estrada, registra "al día de la fecha" cincuenta y nueve (59) años, diez (10) mes y diez (10) días de edad y treinta y seis (36) años, dos (02) meses y diecisiete (17) días de servicios;

QUE a fs. 06 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 1857/18 señalando que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución Nº 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen Nº 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga Nº 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. Nº FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13º dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) **JUBILACIÓN ORDINARIA: Para varones con 65 (sesenta y cinco) años de edad y para las mujeres 60 (sesenta) años de edad, ambos con 30 (treinta) años de aportes; ... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (noventa) días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. ...**";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) **Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128**";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. **Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad**

mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 por la Sra. Lida del Valle Estrada, en consecuencia, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. LIDIA DEL VALLE ESTRADA**, DNI Nº 12.790.333, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19º de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 05/09/18

RESOLUCIÓN Nº 312

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 079978-SG-2017. -

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ALEJANDRA MAGALI MORALES**, DNI Nº 31.733.084, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, en la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, dependiente de Coordinación General de Intendencia;

QUE en fecha 29/11/2017 y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Polimodal en Economía y Gestión de las Organizaciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución Nº 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen Nº 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga Nº 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. Nº FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece; **Bonificación por Título: La Municipalidad abonará por este concepto**

los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Secundario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 05/06 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1260 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del 29/11/2017;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del 29/11/2017, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente de planta permanente Sra. **ALEJANDRA MAGALI MORALES**, D.N.I. N° 31.733.084, de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, dependiente de Coordinación General de Intendencia.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 05/09/18

RESOLUCIÓN N° 313

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 059486-SG-2014 y Notas Siga N° 15800-2015 y 2227-2017.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex agente Sra. **MARTA ALICIA ACEBO**, DNI N° 10.579.644, en contra de la Resolución N° 007/17 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 17 obra copia de la Resolución N° 007/17 de la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 18 rola Cédula de Notificación N° 007/17 de fecha 25 de enero de 2017, mediante la cual se le hace saber a la recurrente sobre el dictado de la Resolución en cuestión;

QUE a fs. 29 la Dirección Laboral rectifica Dictamen N° 305/16 de fs. 15/16, mediante el cual expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177°: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";

QUE el recurso interpuesto resulta admisible pues tiene un interés legítimo y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

QUE sobre el particular la Procuración General emite el Dictamen N° 078/18 (Expte. N° 028720-SG-2015) en el sentido de que cumple con la presentación de la solicitud del citado beneficio en el plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones de obtener la jubilación;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que correspondería declarar la admisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Marta Alicia Acebo y hacer lugar a la devolución de cuotas correspondientes al Plan de Facilidades Permanente;

QUE a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex agente Sra. **MARTA ALICIA ACEBO**, DNI N° 10.579.644, en contra de la Resolución N° 007/17 de la Dirección General de Personal, al haber sido presentado temporáneamente, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.-

ARTÍCULO 2°. HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex agente Sra. **MARTA ALICIA ACEBO**, DNI N° 10.579.644, en contra de la Resolución N° 007/17 de la Dirección General de Personal, referido a la devolución de cuotas correspondientes al Plan de Facilidades Permanente.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 05/09/18

RESOLUCIÓN Nº 314

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 040714-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. **MIRTA CARINA BELLA**, DNI Nº 25.494.222, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra designada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo – por Decreto Nº 0510/18, para cumplir funciones en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Calidad de Atención al Contribuyente de la Sub Secretaría de Programas de Calidad para la Atención a Pymes y Contribuyentes de la Secretaría de Modernización;

QUE a fs. 15 la Jefatura de Gabinete solicita el traslado de la agente Bella, quien se encuentra cumpliendo funciones en la Dirección de Mesa de Informes dependiente de dicha área;

QUE a fs. 20/21 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 1817/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Mirta Carina Bella de la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Calidad de Atención al Contribuyente de la Sub Secretaría de Programas de Calidad para la Atención a Pymes y Contribuyentes de la Secretaría de Modernización a la Dirección de Mesa de Informes, dependiente de Jefatura de Gabinete, conservando el mismo nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Sub Secretaría Legal y Técnica en Dictamen Nº 1978/17 (Ref. Nota Siga Nº 6615-2016) sobre el criterio a aplicar para disponer el traslado del personal que reviste en Agrupamiento Político, corresponde dar tratamiento conforme a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3º inciso e) facultando a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente Sra. **MIRTA CARINA BELLA**, DNI Nº 25.494.222, de la Dirección General de Calidad de Atención al Contribuyente de la Sub Secretaría de Programas de Calidad para la Atención a Pymes y Contribuyentes de la Secretaría de Modernización a la Dirección de Mesa de Informes, dependiente de Jefatura de Gabinete, conservando el mismo nivel remunerativo, según lo dispuesto mediante Decreto Nº 0510/18.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretarías de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 05/09/18

RESOLUCIÓN Nº 315

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 056037-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. **VICTORIA ELIZABETH PRIETO**, DNI Nº 36.128.807, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra designada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo – por Decreto Nº 1711/15 – modificado por Decretos Nº 307/16 y 163/17, para cumplir funciones en Intendencia;

QUE a fs. 14 la Gerencia General de Servicio y Asistencia al Contribuyente informa que la referida agente se encuentra cumpliendo funciones en dicha área;

QUE a fs. 17 la Coordinación General de Intendencia presta conformidad para que se efectivice el traslado de la agente Prieto a la mencionada Agencia;

QUE a fs. 22/23 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 1861/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Victoria Elizabeth Prieto a la Gerencia General de Servicios y Asistencia al Contribuyente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, dependiente de Coordinación General de Intendencia, conservando el mismo nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Sub Secretaría Legal y Técnica en Dictamen Nº 1978/17 (Ref. Nota Siga Nº 6615-2016) sobre el criterio a aplicar para disponer el traslado del personal que reviste en Agrupamiento Político, corresponde dar tratamiento conforme a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3º inciso e) facultando a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente Sra. **VICTORIA ELIZABETH PRIETO**, DNI Nº 36.128.807, a la Gerencia General de Servicios y Asistencia al Contribuyente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, dependiente de Coordinación General de Intendencia, conservando el mismo nivel remunerativo, según lo dispuesto mediante Decreto Nº 1711/15 – modificado por Decretos Nº 307/16 y 163/17.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretarías de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 05/09/18

RESOLUCIÓN N° 316

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 037387-SG-2017. -

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **GRACIELA AZUCENA AMADOR**, DNI N° 27.110.202, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, desempeñando funciones en la Secretaría de Modernización;

QUE en fecha 08/06/2017 y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Bachillerato Salteño para Adultos;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndose en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 05/06 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 838/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del 08/06/2017;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del 08/06/2017, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente de planta permanente Sra. **GRACIELA AZUCENA AMADOR**, D.N.I. N° 27.110.202, de la Secretaría de Modernización.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 06 de Septiembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 164

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 015073-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Estela Arminda Araujo, DNI. N° 16.565.326, solicita una ayuda económica para solventar gastos de materiales de construcción, a fin de mejorar las condiciones de su vivienda, debido a que su hija padece asma crónica y no puede afrontar tales erogaciones.

QUE a fs. 32 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 35 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 36 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 010/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **ESTELA ARMINDA ARAUJO**, DNI N° 16.565.326, con domicilio en Manzana 52 lote 18 de Barrio Ampliación San Calixto de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 06 de septiembre de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 165
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 026469-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Julio Cesar Flores, DNI. N° 25.411.109, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, debido a que atraviesa una difícil situación económica y no puede afrontar tales erogaciones,

QUE a fs. 26 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 29 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 36 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 009/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor del Sr. **JULIO CESAR FLORES**, DNI N° 25.411.109, con domicilio en calle J.V. González N° 2.285 de Barrio Aráoz de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 06 de septiembre de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 166
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 042256-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Fedele Silvia Liliana, DNI N° 22.946.690, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 22 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 26 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 010/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de al Sra. **FEDELE SILVIA LILIANA**, DNI N° 22.946.690, con domicilio en mza. 15 – casa 19 de B° Castañares grupo 648 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 11 de septiembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 167
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 060324-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 0 y 1;

QUE con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$60.000,00** (pesos sesenta mil con 00/100) a favor de 10 (diez) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 0 y 1, conforme al **Anexo** que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE
VER ANEXO

SALTA, 11 de septiembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 168
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 060327-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 2 y 3,

QUE con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$66.000,00** (pesos sesenta y seis mil con 00/100) a favor de 11 (once) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 2 y 3, conforme al **Anexo** que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE
VER ANEXO

SALTA, 11 de septiembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 169
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 060328-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 4, 5 y 6,

QUE con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$66.000,00** (pesos sesenta y seis mil con 00/100) a favor de 11 (once) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) por cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 4, 5 y 6, conforme al **Anexo** que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE
VER ANEXO

SALTA, 11 de septiembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 170
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 060329-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 7, 8 y 9,

QUE con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$78.000,00** (pesos setenta y ocho mil con 00/100) a favor de 13 (trece) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) por cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 7, 8 y 9, conforme al **Anexo** que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE
VER ANEXO

SALTA, 11 de septiembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 171
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 058787-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una ampliación de la asistencia de ayuda especial de \$8.000 (pesos ocho mil), para cada "Carrero", en concepto de cuarenta (40) días;

QUE con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros, que ya no están en actividad, adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se

encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad, conforme al acuerdo suscripto;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR una ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL por un monto total de **\$40.000,00** (cuarenta mil con 00/100) a favor de 5 (cinco) Carreros, a razón de \$8.000,00 (pesos ocho mil con 00/100) cada uno, por los fundamentos expuestos en los considerandos, conforme al **Anexo** que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE
VER ANEXO

SALTA, 06 de septiembre de 2018.-

RESOLUCION SOP y PU N° 178.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 58824-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Miradores creativos – Finca Castañares – B° Castañares" ; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1 la Dirección de Proyectos Especiales eleva a la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano; la memoria técnica para la obra: "Miradores creativos – Finca Castañares – B° Castañares", cuyo monto asciende a \$ 1.875.708,69-(Pesos Un Millón Ochocientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Ocho con 69/100) .

QUE, a fojas 2 se acompaña computo y presupuesto de la obra mencionada.

QUE, a fojas 3/59 se acompaña memoria técnica, anexos y planos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 60 rola nota de pedido N° 2226/ 2018 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 61 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem 8 C

– Obras de arquitectura varias – Por Contrato – Financiamiento Nacional.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º APROBAR la MEMORIA TECNICA ,ANEXOS y PLANOS para la obra "Miradores creativos – Finca Castañares – B° Castañares", cuyo monto asciende a \$ 1.875.708,69.- (Pesos Un Millón Ochocientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Ocho con 69/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 06 de septiembre de 2018.-

RESOLUCION SOP y PU N° 179.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 58827-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Miradores creativos – Plaza Esperanza – B° Nuestra Señora del Carmen" ; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1 la Dirección de Proyectos Especiales eleva a la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano; la memoria técnica para la obra: "Miradores creativos – Plaza Esperanza – B° Nuestra Señora del Carmen", cuyo monto asciende a \$ 2.589.766,09-(Pesos Dos Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Seis con 09/100) .

QUE, a fojas 2 se acompaña cómputo y presupuesto de la obra mencionada.

QUE, a fojas 3/68 se acompaña memoria técnica, anexos y planos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 69 rola nota de pedido N° 2230 / 2018 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 70 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente Nº 42721-SG-2018, al ítem 8 C – **Obras de arquitectura varias – Por Contrato – Financiamiento Nacional.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º APROBAR la **MEMORIA TECNICA, ANEXOS y PLANOS** para la obra "**Miradores creativos – Plaza Esperanza – Bº Nuestra Señora del Carmen**", cuyo monto asciende a **\$ 2.589.766,09.- (Pesos Dos Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Seis con 09/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 06 de septiembre de 2018.-

RESOLUCION SOP y PU Nº 180.-
REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 58387 -NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Alquiler de equipo Vial para tareas de limpieza y retiro de escombros en Espacios Públicos en distintos sectores de la Ciudad de Salta**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2la Dirección General de Proyectos de de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "**Alquiler de equipo Vial para tareas de limpieza y retiro de escombros en Espacios Públicos en distintos sectores de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a **\$ 420.237,14.- (Pesos Cuatrocientos Veinte Mil Doscientos Treinta y Siete con 14 /100)** .

QUE, a fojas 3/15 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que registrarán la contratación;

QUE, a fojas 18 rola Nota de Pedido Nº 2133/2018 CONFIRMADA;

QUE, a fs.19 el Secretario de Hacienda C.P.N. Pablo Gauffin autoriza el gasto destinado a la obra "**Alquiler de equipo Vial para tareas de limpieza y retiro de escombros en Espacios Públicos en distintos sectores de la Ciudad de Salta**" y, por un monto estimado de **\$ 420.237,14.- (Pesos, Cuatrocientos Veinte Mil Doscientos Treinta y Sietecon 14/100);**

QUE, a fojas 20 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente Nº 42721-SG-2018, al ítem 7 B – **OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO Y ESPACIOS VERDE – Por Contrato – Renta General.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º APROBAR la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** para la obra: "**Alquiler de equipo Vial para tareas de limpieza y retiro de escombros en Espacios Públicos en distintos sectores de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a **\$ 420.237,14.- (Pesos, Cuatrocientos Veinte Mil Doscientos Treinta y Sietecon 14/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 06 de septiembre de 2018.-

RESOLUCION SOP y PU Nº 181.-
REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 58690 -NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Alquiler de equipo Vial para tareas de limpieza y retiro de escombros en Espacios Públicos en zona sud este de la Ciudad de Salta**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2la Dirección General de Proyectos de de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "**Alquiler de equipo Vial para tareas de limpieza**

y retiro de escombros en Espacios Públicos en zona sud este de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 403.490,66.-(Pesos Cuatrocientos Tres Mil Cuatrocientos Noventa con 66/100) .

QUE, a fojas 4/16 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 19 rola Nota de Pedido N° 2104/2018 CONFIRMADA;

QUE, a fs.20 el Secretario de Hacienda C.P.N. Pablo Gauffin autoriza el gasto destinado a la obra "Alquiler de equipo Vial para tareas de limpieza y retiro de escombros en Espacios Públicos en zona sud este de la Ciudad de Salta" y, por un monto estimado de \$ 403.490,66.-(Pesos, Cuatrocientos Tres Mil Cuatrocientos Noventa con 66/100);

QUE, a fojas 20 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem 7 B – OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO Y ESPACIOS VERDE – Por Contrato – Renta General.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA Y ANEXOS para la obra: "Alquiler de equipo Vial para tareas de limpieza y retiro de escombros en Espacios Públicos en zona sud este de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 403.490,66.- (Pesos, Cuatrocientos Tres Mil Cuatrocientos Noventa con 66/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 06 de septiembre de 2018.-

RESOLUCION SOP y PU N° 182.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 58711-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Alquiler de equipo Vial para tareas de limpieza y retiro de escombros en Espacios Públicos en zona este de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2la Dirección General de Proyectos de de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaria de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra:"Alquiler de equipo Vial para tareas de limpieza y retiro de escombros en Espacios Públicos en zona este de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 403.490,66.-(Pesos Cuatrocientos Tres Mil Cuatrocientos Noventa con 66/100) .

QUE, a fojas 4/16 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 19 rola Nota de Pedido N° 2103/2018 CONFIRMADA;

QUE, a fs.20 el Secretario de Hacienda C.P.N. Pablo Gauffin autoriza el gasto destinado a la obra "Alquiler de equipo Vial para tareas de limpieza y retiro de escombros en Espacios Públicos en zona este de la Ciudad de Salta" y, por un monto estimado de \$ 403.490,66.-(Pesos, Cuatrocientos Tres Mil Cuatrocientos Noventa con 66/100);

QUE, a fojas 21 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem 7 B – OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO Y ESPACIOS VERDE – Por Contrato – Renta General.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA Y ANEXOS para la obra: "Alquiler de equipo Vial para tareas de limpieza y retiro de escombros en Espacios Públicos en zona este de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 403.490,66.-(Pesos, Cuatrocientos Tres Mil Cuatrocientos Noventa con 66/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

 SALTA, 06 de septiembre de 2018.-
RESOLUCION SOP y PU Nº 183.-
REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 58278-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Alquiler de equipo vial para transporte de mezcla asfáltica para la nueva terminadora – obras de pavimentación en calzadas de distintas zonas de la Ciudad de Salta**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "**Alquiler de equipo vial para transporte de mezcla asfáltica para la nueva terminadora – obras de pavimentación en calzadas de distintas zonas de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a \$ **421.024,84.-**(Pesos Cuatrocientos Veintiún Mil Veinticuatro con 84/100) .

QUE, a fojas 3 rola nota de pedido Nº 2125 /2018.

QUE, a fojas 4/17 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 20 rola nota de pedido CONFIRMADA.

QUE, a fojas 21 la Secretaría de Hacienda autoriza la obra en cuestión.

QUE, a fojas 22 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente Nº 42721-SG-2018, al ítem **1 A – Pavimentación con concreto asfáltico – Por Contrato – Renta General.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
 PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º APROBAR la **MEMORIA TECNICA y ANEXOS** para la obra "**Alquiler de equipo vial para transporte de mezcla asfáltica para la nueva terminadora – obras de pavimentación en calzadas de distintas zonas de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a

\$ **421.024,84.-**(Pesos Cuatrocientos Veintiún Mil Veinticuatro con 84/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

 SALTA, 07 de septiembre de 2018.-
RESOLUCION SOP y PU Nº 184.-
REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 58290 -NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Alquiler de equipo Vial para mantenimiento de calzadas enripiadas, en diferentes sectores de la Ciudad de Salta**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2la Dirección General de Proyectos de de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra:"**Alquiler de equipo Vial para mantenimiento de calzadas enripiadas, en diferentes sectores e la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a \$ **252.137,66.-**(Pesos, Doscientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Treinta y Sietecon 66/100) .

QUE, a fojas 4/17 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 20 rola Nota de Pedido Nº **2124/2018 CONFIRMADA;**

QUE, a fs.20 el Secretario de Hacienda C.P.N. Pablo Gauffin autoriza el gasto destinado a la obra "**Alquiler de equipo Vial para mantenimiento de calzadas enripiadas, en diferentes sectores de la Ciudad de Salta**" y, por un monto estimado de \$ **252.137,66.-**(Pesos, Doscientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Treinta y Sietecon 66/100);

QUE, a fojas 22 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente Nº 42721-SG-2018, al ítem **2 A – CONSERVACION DE CALZADA – Mixto – Renta General.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** para la obra: **"Alquiler de equipo Vial para mantenimiento de calzadas enripiadas, en diferentes sectores de la Ciudad de Salta"**, cuyo monto asciende a **\$ 252.137,66.- (Pesos, Doscientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Treinta y Siete con 66/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 31 de Agosto de 2018.-

**RESOLUCION N° 1665
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 045164-SG-2018**

VISTO el requerimiento de intervención de la Dirección de Obras Eléctricas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, por parte de la Dirección General de Control Ambiental para la Obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) del Proyecto de obra **"SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN 31 VIVIENDAS EN BARRIO CASTAÑARES- SALTA-CAPITAL"**, según Proyecto adjunto y;

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 01 rola solicitud de autorización ante la Dirección de Regularización Dominial para dar inicio a la Obra de Referencia, adjuntando documentación a tal efecto.

QUE, a fs. 08 a fs. 11 rola Memoria Descriptiva del proyecto de obra **"SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN 31 VIVIENDAS EN BARRIO CASTAÑARES- SALTA-CAPITAL"**.

QUE, a fs.18 a fs.21 rolan Planos del Proyecto de la obra **"SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN 31 VIVIENDAS EN BARRIO CASTAÑARES- SALTA-CAPITAL"**, con el visado técnico de EDESA S.A.

QUE, a fs. 62 a fs. 69 rola Respuesta de interferencias de servicios de las empresas GASNOR y Aguas del Norte CoSaYsa.

QUE, a fs. 70 a fs. 73 rola Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra de referencia, en la que se menciona que el objetivo de la misma es proveer energía eléctrica y alumbrado público para 31 viviendas.

QUE, a fs. 74 y fs. 75 rola Informe de Ensayo N° 449 de Determinación de PCB de un Transformador Marca ARTRAF realizado por LABSA S.A en el que dice "de acuerdo al resultado del ensayo realizado sobre muestra recibida, la misma se encuentra libre de PCB, según resolución 369/91 del M.T.S.S.

QUE, a fs. 79 obra informe de la Dirección General de Obras Públicas con respecto a la **NO OBJECCIÓN** de la ejecución de la obra.

QUE, a fs. 83 obra Dictamen Técnico de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales mediante el cual se sugiere se categorice el proyecto de obra del expte de referencia como Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad Competente proceda a la Categorización de la actividad/proyecto;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, el proyecto de Obra **"SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN 31 VIVIENDAS EN BARRIO CASTAÑARES- SALTA-CAPITAL"**, de propiedad de la firma **LUIS DAGUM CONSTRUCCIONES S.A, CUIT N° 20-17581726-4**

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de Obra **"SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN 31 VIVIENDAS EN BARRIO CASTAÑARES- SALTA-CAPITAL"**, de propiedad de la firma **LUIS DAGUM CONSTRUCCIONES S.A, CUIT N° 20-17581726-4** y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **LUIS DAGUM CONSTRUCCIONES S.A, CUIT N° 20-17581726-4**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- N° 78.445** correspondiente al proyecto de Obra **"SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN 31 VIVIENDAS EN BARRIO CASTAÑARES- SALTA-CAPITAL"**

ARTICULO 4°.- EL titular del proyecto de la obra deberá dar cumplimiento a los Compromisos Ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, y a lo establecido en las Interferencias de Servicios solicitadas, para evitar degradar el ambiente y /o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **LUIS DAGUM CONSTRUCCIONES S.A, CUIT N° 20-17581726-4**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

Salta, 31 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1666

SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 21502/08

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **PANPAFE S.R.L., CUIT Nº 30-70909907-4**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PANADERIA CON CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad Nº 311715 - 311723 - 621080 en un local sito en **Calle ITUZAINGO Nº 347, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº 2573 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 368 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 322 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº 1325/16 con **PADRON AMBIENTAL SLA-68301**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 385 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 352 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 16 de noviembre de 2017 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA CON CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el firma **PANPAFE S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70909907-4**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO Nº 347, Bº AREA**

CENTRO, catastro Nº 2573 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **PANPAFE S.R.L., CUIT Nº 30-70909907-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68301** correspondiente a la actividad **PANADERIA CON CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad Nº 311715 - 311723 - 621080 a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO Nº 347, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº 2573 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **PANPAFE S.R.L., CUIT Nº 30-70909907-4** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 31 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION Nº 1667
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 31893-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **AGRO ADMINISTRACION LAS CORZUELAS S.R.L., CUIT Nº 30-71470644-2**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ROTISERIA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad Nº 621056 - 631051 en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE Nº 561 - local 1, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº 2263 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 43 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 39 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 42 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se

ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ROTISERIA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle GRAL. BALCARCE N° 561 - local 1, B° AREA CENTRO**, catastro N° **2263** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **621056 - 631051**, desarrollada por la firma **AGRO ADMINISTRACION LAS CORZUELAS S.R.L.**, CUIT N° **30-71470644-2**, en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 561 - local 1, B° AREA CENTRO**, catastro N° **2263** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, presentada por la firma **AGRO ADMINISTRACION LAS CORZUELAS S.R.L.**, CUIT N° **30-71470644-2**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 561 - local 1, B° AREA CENTRO**, catastro N° **2263** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se

encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **AGRO ADMINISTRACION LAS CORZUELAS S.R.L.**, CUIT N° **30-71470644-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78412** correspondiente a la actividad **ROTISERIA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **621056 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 561 - local 1, B° AREA CENTRO**, catastro N° **2263** de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **AGRO ADMINISTRACION LAS CORZUELAS S.R.L.**, CUIT N° **30-71470644-2** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 31 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1668
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 28948-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **DELIGHT S.R.L.**, CUIT N° **33-71095610-9**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CENTRO DE ALIMENTACION Y NUTRICION - ROTISERIA**, código de actividad N° **933198 - 621056** en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1916/1918**, catastro N° **41309/310** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 84 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 52 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 57 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CENTRO DE ALIMENTACION Y NUTRICION - ROTISERIA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1916/1918**, catastro N° **41309/310** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CENTRO DE ALIMENTACION Y NUTRICION - ROTISERIA**, código de actividad N° **933198 - 621056**, desarrollada por la firma **DELIGHT S.R.L.**, CUIT N° **33-71095610-9**, en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1916/1918**, catastro N° **41309/310** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CENTRO DE ALIMENTACION Y NUTRICION - ROTISERIA**, presentada por la firma **DELIGHT S.R.L.**, CUIT N° **33-71095610-9**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1916/1918**, catastro N° **41309/310** de la ciudad de Salta,

de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **DELIGHT S.R.L.**, CUIT N° **33-71095610-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78404** correspondiente a la actividad **CENTRO DE ALIMENTACION Y NUTRICION - ROTISERIA**, código de actividad N° **933198 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1916/1918**, catastro N° **41309/310** de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **DELIGHT S.R.L.**, CUIT N° **33-71095610-9** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 31 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1669
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 42937-SG-2016

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el "**FIDEICOMISO BELGRANO**", CUIT N° **30-71182809-1**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALQUILER DE CONSULTORIOS**, código de actividad N° **933112** en un local sito en **avenida BELGRANO N° 1079, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **7880** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 88 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 63 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 99 y 100 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas,

sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ALQUILER DE CONSULTORIOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida BELGRANO N° 1079, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° 7880 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALQUILER DE CONSULTORIOS**, código de actividad N° 933112, desarrollada por el "FIDEICOMISO BELGRANO", CUIT N° 30-71182809-1, en un local sito en **avenida BELGRANO N° 1079, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° 7880 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALQUILER DE CONSULTORIOS**, presentada por el "FIDEICOMISO BELGRANO", CUIT N° 30-71182809-1, desarrollada en un local sito en **avenida BELGRANO N° 1079, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° 7880 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del "FIDEICOMISO BELGRANO", CUIT N° 30-71182809-1 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL**

MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78403** correspondiente a la actividad **ALQUILER DE CONSULTORIOS**, código de actividad N° 933112 a desarrollarse en el local sito en **avenida BELGRANO N° 1079, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° 7880 de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al "FIDEICOMISO BELGRANO", CUIT N° 30-71182809-1 la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 31 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1670
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 35162-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **MAISO S.R.L.**, CUIT N° 30-71584529-2, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE LACTEOS - EMPAREDADOS FRIOS - FIAMBREERIA CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE HELADOS ENVASADOS**, código de actividad N° 624403 - 621064 - 621056 - 621043 en un local sito en **Calle URQUIZA N° 790, B° AREA CENTRO**, catastro N° 105906 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 33 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 35 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 32 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciativa entre las previstas en las categorías mas gravosas,

sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza Nº 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza Nº 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE LACTEOS - EMPAREADOS FRIOS - FIAMBREERIA CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE HELADOS ENVASADOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle URQUIZA Nº 790, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **105906** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE LACTEOS - EMPAREADOS FRIOS - FIAMBREERIA CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE HELADOS ENVASADOS**, código de actividad Nº **624403 - 621064 - 621056 - 621043**, desarrollada por la firma **MAISO S.R.L.**, CUIT Nº **30-71584529-2**, en un local sito en **Calle URQUIZA Nº 790, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **105906** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE LACTEOS - EMPAREADOS FRIOS - FIAMBREERIA CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE HELADOS ENVASADOS**, presentada por la firma **MAISO S.R.L.**, CUIT Nº **30-71584529-2**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA Nº 790, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **105906** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se

encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **MAISO S.R.L.**, CUIT Nº **30-71584529-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78402** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE LACTEOS - EMPAREADOS FRIOS - FIAMBREERIA CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE HELADOS ENVASADOS**, código de actividad Nº **624403 - 621064 - 621056 - 621043** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA Nº 790, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **105906** de esta ciudad

ARTICULO 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **MAISO S.R.L.**, CUIT Nº **30-71584529-2** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 31 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION Nº 1671

SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. Nº 26517-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **ALBINO GONZALEZ, D.N.I. Nº 17,877,976**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad Nº **621013** en un local sito en **Avenida REYES CATOLICOS Nº 2294, Bº TRES CERRITOS**, catastro Nº **49429** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 19 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 15 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 18 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 5 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, ítem III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida REYES CATOLICOS N° 2294, B° TRES CERRITOS**, catastro N° 49429 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013, desarrollada por el Sr. **ALBINO GONZALEZ, D.N.I. N° 17,877,976**, en un local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 2294, B° TRES CERRITOS**, catastro N° 49429 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, ítem III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA** presentada por el Sr. **ALBINO GONZALEZ, D.N.I. N° 17,877,976**, desarrollada en un local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 2294, B° TRES CERRITOS**, catastro N° 49429, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ALBINO GONZALEZ, D.N.I. N° 17,877,976, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78397** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013 a desarrollarse en el local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 2294, B° TRES CERRITOS**, catastro N° 49429, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ALBINO GONZALEZ, D.N.I. N° 17,877,976** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 31 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1672
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 87910-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JOSE HERNAN TRAVERSI, D.N.I. N° 20,232,128**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONSULTORIOS OFTALMOLOGICOS (02)**, código de actividad N° 933120 en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 462 - 2do PISO - Dpto. 7, B° AREA CENTRO**, catastro N° 166825 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 33 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 22 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 38 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 23 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas,

sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CONSULTORIOS OFTALMOLOGICOS (02)** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle DEAN FUNES N° 462 - 2do PISO - Dpto. 7, B° AREA CENTRO**, catastro N° **166825** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONSULTORIOS OFTALMOLOGICOS (02)**, código de actividad N° **933120**, desarrollada por el Sr. **JOSE HERNAN TRAVERSI, D.N.I. N° 20,232,128**, en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 462 - 2do PISO - Dpto. 7, B° AREA CENTRO**, catastro N° **166825** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIOS OFTALMOLOGICOS (02)** presentada por el Sr. **JOSE HERNAN TRAVERSI, D.N.I. N° 20,232,128**, desarrollada en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 462 - 2do PISO - Dpto. 7, B° AREA CENTRO**, catastro N° **166825**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JOSE HERNAN TRAVERSI, D.N.I. N° 20,232,128**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD**

AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78395** correspondiente a la actividad **CONSULTORIOS OFTALMOLOGICOS (02)**, código de actividad N° **933120** a desarrollarse en el local sito en **Calle DEAN FUNES N° 462 - 2do PISO - Dpto. 7, B° AREA CENTRO**, catastro N° **166825**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE HERNAN TRAVERSI, D.N.I. N° 20,232,128** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 31 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1673

SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 37316-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **RUBEN EDUARDO GERBAN, D.N.I. N° 32,805,034**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631051** en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 512, B° AREA CENTRO**, catastro N° **5457** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 26 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 22 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 25 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 18 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle GRAL. ALVARADO N° 512, B° AREA CENTRO**, catastro N° 5457 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631051, desarrollada por el Sr. **RUBEN EDUARDO GERBAN, D.N.I. N° 32,805,034**, en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 512, B° AREA CENTRO**, catastro N° 5457 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO** presentada por el Sr. **RUBEN EDUARDO GERBAN, D.N.I. N° 32,805,034**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 512, B° AREA CENTRO**, catastro N° 5457, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **RUBEN EDUARDO GERBAN, D.N.I. N° 32,805,034, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78399** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631051 a

desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 512, B° AREA CENTRO**, catastro N° 5457, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RUBEN EDUARDO GERBAN, D.N.I. N° 32,805,034** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 31 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1674
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 23280-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **FRANCISCO MANUEL LACONI SUNDBLAD, D.N.I. N° 33,970,886**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° 711616 en un local sito en **Calle ESPAÑA S/ N° Esq. 25 DE MAYO, B° AREA CENTRO**, catastro N° 3723 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 67 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 54 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 66 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 15 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle ESPAÑA S/ N° Esq. 25 DE MAYO, B° AREA CENTRO**, catastro N° 3723 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° 711616, desarrollada por el Sr. **FRANCISCO MANUEL LACONI SUNDBLAD, D.N.I. N° 33,970,886**, en un local sito en **Calle ESPAÑA S/ N° Esq. 25 DE MAYO, B° AREA CENTRO**, catastro N° 3723 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO** presentada por el Sr. **FRANCISCO MANUEL LACONI SUNDBLAD, D.N.I. N° 33,970,886**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA S/ N° Esq. 25 DE MAYO, B° AREA CENTRO**, catastro N° 3723, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **FRANCISCO MANUEL LACONI SUNDBLAD, D.N.I. N° 33,970,886**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78396** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° 711616 a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA S/ N° Esq. 25 DE MAYO, B° AREA CENTRO**, catastro N° 3723, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **FRANCISCO MANUEL LACONI SUNDBLAD, D.N.I. N° 33,970,886** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 31 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1675
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 83798-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **ROSA EVANGELINA SALINAS, D.N.I. N° 28,616,599**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESIDENCIAL PARA LA TERCERA EDAD**, código de actividad N° 934011 en un local sito en **Calle TUCUMAN N° 650, B° AREA CENTRO**, catastro N° 5976 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 110 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 29 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 79 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 27 de marzo de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **RESIDENCIAL PARA LA TERCERA EDAD** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle TUCUMAN N° 650, B° AREA CENTRO**, catastro N° 5976 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESIDENCIAL PARA LA TERCERA EDAD**, código de actividad N° 934011, desarrollada por la Sra. **ROSA EVANGELINA SALINAS, D.N.I. N° 28,616,599**, en un local sito en **Calle TUCUMAN N° 650, B° AREA CENTRO**, catastro N° 5976 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL PARA LA TERCERA EDAD** presentada por la Sra. **ROSA EVANGELINA SALINAS, D.N.I. N° 28,616,599**, desarrollada en un local sito en **Calle TUCUMAN N° 650, B° AREA CENTRO**, catastro N° 5976, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **ROSA EVANGELINA SALINAS, D.N.I. N° 28,616,599**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78400** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL PARA LA TERCERA EDAD**, código de actividad N° 934011 a desarrollarse en el local sito en **Calle TUCUMAN N° 650, B° AREA CENTRO**, catastro N° 5976, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente

Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ROSA EVANGELINA SALINAS, D.N.I. N° 28,616,599** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 31 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1676
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 83229-SG-2015

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **RENZO JAIME MARTINEZ ROMERO, D.N.I. 32,626,890** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PESCADOS ENVASADOS EN ORIGEN**, código de actividad N° 621021 - 6231048, en un local sito en **calle JOSE DE GURRUCHAGA N° 397, B° 20 DE JUNIO**, catastro N° 39440 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 64 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 19 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0449/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 66 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 71 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 18 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PESCADOS ENVASADOS EN ORIGEN**, presentada por el Sr. **RENZO JAIME MARTINEZ ROMERO, D.N.I. Nº 32,626,890**, desarrollada en un local sito en **calle JOSE DE GURRUCHAGA Nº 397, Bº 20 DE JUNIO** catastro Nº **39440** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **RENZO JAIME MARTINEZ ROMERO, D.N.I. Nº 32,626,890** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76170** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PESCADOS ENVASADOS EN ORIGEN**, código de actividad Nº **621021 - 6231048** a desarrollarse en el local sito en **calle JOSE DE GURRUCHAGA Nº 397, Bº 20 DE JUNIO** catastro Nº **39440** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **RENZO JAIME MARTINEZ ROMERO, D.N.I. Nº 32,626,890** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 31 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION Nº 1677
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 26007-SG-2012

VISTO:

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la firma **J.D.G. NEUMATICOS S.A., CUIT Nº 30-71208545-9**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para

desarrollar la actividad **VENTA Y SERVICIO DE NEUMATICOS - DEPOSITO**, código de actividad Nº **624179 - 951315 - 624179** en un local sito en **Avenida PARAGUAY Nº 2727, Bº COMPLEJO HABITACIONAL SUR**, catastro Nº **107590** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 174 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 144 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **1491/15** con **PADRON AMBIENTAL SLA-69953**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 173 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 179 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 6 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y SERVICIO DE NEUMATICOS - DEPOSITO**, presentada por la firma **J.D.G. NEUMATICOS S.A. C.U.I.T. Nº 30-71208545-9**, desarrollada en un local sito en **Avenida PARAGUAY Nº 2727, Bº COMPLEJO HABITACIONAL SUR**, catastro Nº **107590** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **J.D.G. NEUMATICOS S.A., CUIT Nº 30-71208545-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69953** correspondiente a la actividad **VENTA Y SERVICIO DE NEUMATICOS - DEPOSITO**, código de actividad Nº **624179 - 951315 - 624179** a desarrollarse en el local sito en **Avenida PARAGUAY Nº 2727, Bº COMPLEJO HABITACIONAL SUR**, catastro

N° 107590 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **J.D.G. NEUMATICOS S.A.**, C.U.I.T. N° **30-71208545-9** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 31 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1678
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 70071-SG-2015

VISTO:

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por el Sr. **ROQUE JOAQUIN BARROSO, D.N.I. 30,080,521** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA - VENTA DE AVES FAENADAS SIN CAMARA**, código de actividad N° **621013 - 621021**, en un local sito en **avenida ENEIDA DELGADILLO N° 750, B° LA ANGOSTURA**, catastro N° **153014** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 47 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 17 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0111/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 54 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 60 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 18 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar

el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA - VENTA DE AVES FAENADAS SIN CAMARA**, presentada por el Sr. **ROQUE JOAQUIN BARROSO, D.N.I. N° 30,080,521**, desarrollada en un local sito en **avenida ENEIDA DELGADILLO N° 750, B° LA ANGOSTURA** catastro N° **153014** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ROQUE JOAQUIN BARROSO, D.N.I. N° 30,080,521** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75025** correspondiente a la actividad **CARNICERIA - VENTA DE AVES FAENADAS SIN CAMARA**, código de actividad N° **621013 - 621021** a desarrollarse en el local sito en **avenida ENEIDA DELGADILLO N° 750, B° LA ANGOSTURA** catastro N° **153014** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ROQUE JOAQUIN BARROSO, D.N.I. N° 30,080,521** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 31 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1679
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 13401-SG-2014

VISTO:

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por el Sr. **ERNESTO FERNANDO QUISPE, D.N.I. 16,308,433** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal

(CAAM) para desarrollar la actividad **TALLER DE RADIADORES**, código de actividad Nº **951315**, en un local sito en **avenida ZACARIAS YANCI Nº 539, Bº EL ROSEDAL**, catastro Nº **33091** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 54 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 25 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **0293/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 55 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 61 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 20 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE RADIADORES**, presentada por el Sr. **ERNESTO FERNANDO QUISPE, D.N.I. Nº 16,308,433**, desarrollada en un local sito en **avenida ZACARIAS YANCI Nº 539, Bº EL ROSEDAL** catastro Nº **33091** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **ERNESTO FERNANDO QUISPE, D.N.I. Nº 16,308,433** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74960** correspondiente a la actividad **TALLER DE RADIADORES**, código de actividad Nº **951315** a desarrollarse en el local sito en **avenida ZACARIAS YANCI Nº 539, Bº EL ROSEDAL** catastro Nº **33091** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **ERNESTO FERNANDO QUISPE, D.N.I. Nº 16,308,433** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 31 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION Nº 1680

SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. Nº 34318-SG-2015

VISTO:

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por el Sr. **ROBERTO CARLOS LIENDRO, D.N.I. 25,069,803** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B"**, código de actividad Nº **632015**, en un local sito en **calle PUEYREDON Nº 1538, Vª BELGRANO**, catastro Nº **8839** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 88 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 59 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **1423/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 100 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 104 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 8 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B"**, presentada por el Sr. **ROBERTO CARLOS LIENDRO**, D.N.I. N° 25,069,803, desarrollada en un local sito en **calle PUEYRREDON N° 1538, V° BELGRANO** catastro N° 8839 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ROBERTO CARLOS LIENDRO**, D.N.I. N° 25,069,803 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75529** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B"**, código de actividad N° 632015 a desarrollarse en el local sito en **calle PUEYRREDON N° 1538, V° BELGRANO** catastro N° 8839 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ROBERTO CARLOS LIENDRO**, D.N.I. N° 25,069,803 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 31 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1681
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 200599/10

VISTO:

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la Sra. **SUSANA ESTER RODRIGUEZ**, D.N.I. 24,638,629 mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 621013 - 624403, en un local sito en **manzana 17 - casa N° 7 - Grupo 298 VIV., B° CASTAÑARES**, catastro N° 95654 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 118 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 49 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 4194/12, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 124 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 113 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 6 de diciembre de 2017 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - ALMACEN POR MENOR**, presentada por la Sra. **SUSANA ESTER RODRIGUEZ**, D.N.I. N° 24,638,629, desarrollada en un local sito en **manzana 17 - casa N° 7 - Grupo 298 VIV., B° CASTAÑARES** catastro N° 95654 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **SUSANA ESTER RODRIGUEZ**, D.N.I. N° 24,638,629 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64406** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 621013 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **manzana 17 - casa N° 7 - Grupo 298 VIV., B° CASTAÑARES** catastro N° 95654 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará

automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **SUSANA ESTER RODRIGUEZ**, D.N.I. Nº **24,638,629** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 31 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION Nº 1682
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 68647/06

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **SUDAMERICANA S.A.C.I.F.Y A.**, CUIT Nº **30-51607762-6**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PERFUMERIA Y REGALERIA**, código de actividad Nº **624128 - 624381** en un local sito en **calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 102, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **5121** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 230 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 228 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **1165/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-68510**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 242 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 249 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 23 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para

el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PERFUMERIA Y REGALERIA**, presentada por la firma **SUDAMERICANA S.A.C.I.F.Y A.** C.U.I.T. Nº **30-51607762-6**, desarrollada en un local sito en **calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 102, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **5121** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **SUDAMERICANA S.A.C.I.F.Y A.**, CUIT Nº **30-51607762-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68510** correspondiente a la actividad **PERFUMERIA Y REGALERIA**, código de actividad Nº **624128 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 102, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **5121** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ELISA RIISE**, D.N.I. Nº **11,282,517** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 03 de septiembre de 2018.-

RESOLUCIÓN Nº 1712
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPTE. Nº 46433-SG-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie **FRESNO** el cual se encuentra implantado en calle Orán Nº 1269;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual la Asociación de Trabajadores del Concejo Directivo Provincial de Salta, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie **FRESNO** de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que, por haber sido mal implantado, el forestal, levantó y desniveló la vereda con su sistema radicular, tornándola muy peligrosa, por lo que se considera necesario que se proceda a la extracción del mismo a fin de evitar accidentes;

QUE, a fs. 02, 05/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario, con decrepitud en la base de su fuste y mal implantado en una vereda angosta por lo que sus raíces superficiales rompen la misma, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en V° Chartas, calle Orán N° 1269; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que

se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 3°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 05 de septiembre de 2018 .-

RESOLUCIÓN N° 1713

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPTE. N° 061227-SG-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita AUTORIZACIÓN para la extracción de un forestal, le cual se encuentra implantado en B° Ciudad del Milagro, Av. Batalla de Salta N° 254;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual la Sra. Marta Noemí Zelaya, DNI N° 5.890.772, solicita AUTORIZACIÓN para la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 y 05/07 rolan en los presentes actuados fotografías, donde se acredita lo mencionado precedentemente

QUE, a fs. 04, obra Informe Técnico de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie PINO de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presentan %, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 3,00 mts², bifurcado a 0,05 mts medidos desde el ras del piso, se sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 06 obra un segundo Informe Técnico de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie ARCE (mal identificado uno de ellos como Fresno) de mediano porte;

QUE, a fs. 11 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal por no es una especie apta para vereda y ordena la posterior reposición por otro ejemplar de la especie Tipa (*Tipuana tipu*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Marta Noemí Zelaya, DNI N° 5.890.772, a realizar los trabajos de extracción, de un forestal perteneciente a la especie PINO, ubicados en B° Ciudad del Milagro, Av. Batalla de Salta N° 254 quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Tipa (*Tipuana tipu*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOLER

SALTA, 03 de septiembre de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 1714
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 20022/2018**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO el cual se encuentra implantado en B° Parque Belgrano, 6ª Etapa, Mza. 14, Dúplex 24;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Perreyra Walter Marcelo, D.N.I. N° 21.633.043, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta un sistema radicular muy desarrollado y que levantó vereda significativamente tornándose muy peligrosa, es un forestal no apto para esta vereda, por lo que sugiere extracción definitiva;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual hace lugar a la extracción del mencionado forestal debido a que se encuentra implantado en una vereda angosta con poco espacio para poder desarrollarse por lo que sus raíces levantaron la vereda dejándolo al forestal más abajo del nivel de la vereda y llegando hasta la casa, de todas maneras el forestal presenta poda indiscriminada en sus ramas por lo que se le deberá realizar la correspondiente multa a quien realizó dicha poda, deberá realizar la obligatoria reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° Pque. Belgrano, 6ª Etapa, Mza. 14, Dúplex 24; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que el trabajo de extracción sea realizado por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 3°.- ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo legal establecido, de otros cuatro forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 03 de septiembre de 2018 .-

RESOLUCIÓN N° 1715**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENTE: DA N° 16818/2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Francisco de Gurruchaga N° 105;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual el Sr. Santiago Miguel González, DNI 7.260.407, solicita poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie PATA DE VACA de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 12,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 5,00 mts lineales, bifurcado a 0,20 mts medidos desde el ras del piso, fuste con ángulo de inclinación de 65° desplazado hacia la vereda con peligro de caer; se sugiere la extracción del forestal con posterior reposición;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Dirección del programa de Recuperación del Arbolado Urbano, el cual sugiere la poda de un forestal de la especie pata de vaca, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarse la poda de despeje de las ramas que tocan el tendido eléctrico y poda de formación, cuidando y preservando el forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de poda de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico y poda de formación, de un forestal perteneciente a la especie PATA DE VACA, ubicado en calle Francisco de Gurruchaga N° 105

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

Salta, 08 de agosto de 2018.-

RESOLUCION GENERAL N°016/2018

VISTO la Ordenanza N° 12.170, del Régimen de Estacionamiento Medido y Pago, y sus modificatorias, en particular la Ordenanza N° 15.241/17, y;

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 10° de la Ordenanza Nº 15.241/17 designa como Autoridad de Aplicación y Control del mencionado régimen, a la Dirección General de Rentas de la Municipalidad o al organismo que en el futuro pudiere reemplazarla;

QUE por Decreto Nº 241/17, se creó la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta (ARMSa), reemplazando a la Subsecretaría de Ingresos Públicos en sus funciones y competencias;

QUE el referido artículo, faculta a la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta (ARMSa), a dictar las normas y a adoptar las medidas que considere pertinentes para una eficaz y eficiente gestión;

QUE resulta necesario dictar el presente reglamento concerniente a la forma de designación de los sujetos permisionarios del régimen, al régimen de fiscalización del mismo, al procedimiento de comprobación de infracciones por parte de los usuarios y permisionarios del sistema, como así también los procedimientos que deberán observar los frentistas;

QUE se requirió a la totalidad de los permisionarios la presentación de la documentación necesaria a los efectos de verificar el cumplimiento de lo establecido por el Artículo Nº 6 de la Ordenanza Nº 12.170;

QUE habiendo analizado la totalidad de la documentación aportada por los permisionarios, deviene necesario ratificar a aquellos permisionarios que cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente, para que continúen ejerciendo sus tareas de permisionarios de estacionamiento medido;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones propias y especialmente conferidas para el presente acto;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACION
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. Reglamentar con carácter general la Ordenanza Nº 12.170, en la forma y en los términos que se establecen en la presente resolución.-

Designación de los permisionarios

ARTICULO 2°. La designación de los permisionarios se hará mediante una resolución que dictará a tales efectos el Subdirector Ejecutivo de Fiscalización y Recaudación de la ARMSa. A través de dicho acto administrativo se conferirá al sujeto designado un permiso de uso para explotar la arteria o calle, la mano y el horario asignado. La Subsecretaría de Tránsito y Control Vial informará a la ARMSa de manera periódica sobre las zonas habilitadas para el cobro del estacionamiento medido, y los cambios que pudiera producirse sobre las mismas (altas o bajas de calles o manos).

La designación deberá hacerse de conformidad a las previsiones establecidas en el art. 6° de la Ordenanza Nº 12.170 y sus modificatorias.-

Nómina de permisionarios habilitados

ARTICULO 3°. Confirmar la continuidad como permisionarios a la nomina expuesta en Anexo I adjunto a la presente, y proceder a la cobertura de las arterias habilitadas para el cobro de estacionamiento medido que carezcan de permisionarios en las mismas, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2°.-

Fiscalización al régimen de estacionamiento medido y pago.

ARTICULO 4°. Disponer el funcionamiento de un grupo de fiscalizadores especializados en estacionamiento medido dentro de la órbita de la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización. el

cual tendrá a su cargo el control y fiscalización de los derechos y obligaciones tanto de los usuarios como de los permisionarios.-

Comprobación de infracciones cometidas por usuarios (conductores)

ARTICULO 5°. La comprobación de infracciones cometidas por los usuarios, en contravención a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza Nº 12.170 (*pagar al momento de estacionar, la tarjeta por hora que a tal efecto venderá el sujeto permisionario*), texto según Ordenanza Nº 15.241, será objeto de un acta de comprobación que labrarán los funcionarios de ARMSa, la que será notificada al supuesto infractor en el mismo acto o de no poder notificar personalmente al usuario infractor, se procederá a fijar el Acta labrada en el parabrisas del vehículo, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles a partir del siguiente al de su confección, formule su descargo y presente todas las pruebas que hagan a su derecho, lo que debe cumplirse ante el mencionado Subdirector Ejecutivo.-

Acta de Infracción

ARTICULO 6°. Aprobar el formulario adjunto en Anexo II de la presente, el cual será utilizado para la constatación de las infracciones acorde a lo establecido en el artículo 5°.-

Plazo de resolución del descargo presentado

ARTICULO 7°. Desde la presentación del descargo mencionado en el artículo 5°, la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización se expedirá en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.-

Graduación de la Multa a Usuarios.

ARTICULO 8°. Disponer la graduación del valor de las multas establecidas por Ordenanza Anual Tributaria, por año calendario para la determinación de la primera infracción y las reincidencias, acorde a la tabla abajo expuesta:

Infracción durante periodo año calendario.	Graduación en Unidades Tributarias
1° Infracción	100
1° Reincidencia	150
2° Reincidencia	500
3° Reincidencia	750
4° Reincidencia	1.000
5° Reincidencia en adelante	1.500

Denuncia de los Usuarios y Permisionarios.

ARTICULO 9°. Los usuarios y los permisionarios podrán denunciar vía correo electrónico o mediante aplicación para teléfonos celulares "WhatsApp" la ausencia del permisionario al momento de estacionar, cobro en horario indebido, falta de emisión de ticket, Resistencia del usuario a pagar el ticket, o cualquier otra irregularidad. Estas denuncias servirían como elementos de prueba ante una eventual infracción constatada por los inspectores de la ARMSa.-

- Denuncias por correo electrónico: walter.brizuela@municipalidadesalta.gob.ar
- Denuncias vía WhatsApp: 3876363464

Días y Horarios de Cobro de Estacionamiento Medido Diurno.

ARTICULO 10°. Establecer que el horario para el cobro de estacionamiento medido diurno será el siguiente:

- **Lunes a viernes** (Se exceptúan los días feriados y no laborables): 07 a 14 Hs. – 16 a 21 Hs.
- **sábados:** 07 a 13 Hs.-

Estacionamiento Medido Nocturno. Horario y Zonas.

ARTICULO 11°. Establecer que el horario y zonas para el cobro de estacionamiento medido nocturno será el siguiente:

- **Lunes a domingo:** 22 a 05 Hs. incluidos los días feriados y no laborables.
- **Zona:** Cuadrante comprendido entre calles 25 de Mayo, Ameghino, Zuviría y Avenida Entre Ríos.

De los Permisarios. Requisitos para el ingreso.

ARTICULO 12°. Los requisitos y orden de prelación para la selección ingreso del permisionario se encuentran detallados en el Artículo 6° de la Ordenanza N° 12.170. Los ciudadanos que deseen postularse como permisionarios deberán hacerlo utilizando el modelo de nota adjunta a la presente en Anexo III, e ingresarlo mediante expediente para su análisis y consideración. De producirse vacantes se seleccionará teniendo en cuenta la antigüedad de las presentaciones efectuadas por los postulantes.-

Obligaciones de los Permisarios.

ARTICULO 13°. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.170, los permisionarios deberán:

1. Constituirse puntualmente en el lugar asignado por la ARMSa para cobrar el estacionamiento, debiendo entregar el comprobante de pago respectivo por cada hora de estacionamiento cobrada.
2. Adquirir mensualmente los talonarios de tickets necesarios para el cumplimiento de sus tareas, en función al estudio efectuado por la ARMSa con relación a rendimiento por calle y mano referentes a la cantidad mínima de talonarios de tickets a utilizar de manera mensual.
3. Estar identificados con la credencial obligatoria provista por la ARMSa, la cual deberá estar siempre visible y adosada al chaleco reglamentario, utilizando siempre dicho elemento, en ambos casos será proporcionado por la ARMSa.
4. Los que no cuenten con ninguna cobertura social, deberán gestionar su inscripción en el Régimen Especial para Pequeños Contribuyentes (Monotributo).
5. Presentar al momento de su designación, y cada dos (2) años certificado de Antecedentes Personales Provincial emitido por la Policía de la Provincia de Salta.-

Suplencias Transitorias. Colaboración al Permisario (Asistentes).

ARTICULO 14°. Habilitar en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización la creación de un registro de personas propuestas por el permisionario para poder ejercer transitoriamente una suplencia del permisionario, en casos de:

Enfermedad del Permisario, no podrá usufructuar más de veinte días al año, debiendo presentar la constancia médica que avale tal situación. Se admitirá usufructuar más días de lo previsto por año cuando por la naturaleza de la enfermedad el profesional médico autorice más días, y tal situación sea autorizada por la ARMSa.

Causas Particulares, no podrá usufructuar mas de quince (15) días al año.

Los plazos anteriormente no son acumulables, y el uso de los mismos deben ser autorizados expresamente por la ARMSa de manera previa.

En los casos que los permisionarios que por su condición necesitaren un asistente podrán proponer una persona que los asista en el desarrollo de sus tareas bajo su estricta responsabilidad. La ARMSa es ajena al vínculo laboral y/o contractual que vincule al permisionario y su asistente.

La ARMSa de aprobar a los suplentes y asistentes propuestos procederá a emitir la credencial respectiva a los mismos.

Los suplentes y asistentes quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 13° de la presente, con excepción del inciso 2°, el cual es de responsabilidad exclusiva del permisionario. El Permisario es quien debe proveer de tickets o boletas de

estacionamiento medido al suplente o al asistente para el cobro del Estacionamiento Medido.

Las postulaciones de los suplentes y asistentes se realizarán utilizando el modelo de nota adjunto en Anexo IV.-

Estadísticas – Compra mínima de talonarios

ARTICULO 15°. La Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización determinará en base a las estadísticas y estudios sobre el rendimiento de las arterias afectadas al cobro del estacionamiento medido, la cantidad mínima de talonarios que mensualmente debe adquirir cada permisionario. Tal circunstancia será fehacientemente notificada al permisionario para efectivo cumplimiento, bajo apercibimiento de

aplicación de lo previsto por el Artículo 6° de la Ordenanza N° 12.170. La citada Subdirección elaborará un reporte de novedades mensuales que se sustanciara al estudio en cuestión, cuando por cuestiones climáticas o derivadas de obras o desvió del tránsito se afecte el normal funcionamiento del Estacionamiento Medido.-

ARTICULO 16°. Notificar, publicar en el Boletín Oficial archivar.-

PAZ MOYA
VER ANEXO

Salta, 08 de agosto del 2018.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 017/2018.-

REF.: MODIFICACIÓN ANEXO I RESOLUCION GENERAL 006/2017 – CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS.-

VISTO Título XI del Código Tributario Municipal, la Ordenanza Tributaria N° 15.392 y la Resolución General N° 006/2017 de la Agencia de Recaudación Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE han surgido diversos planteamientos de orden interno, que fueron surgiendo con la práctica cotidiana en los cementerios desde que se puso en funcionamiento la Resolución 06/2017;

QUE se considera convenientes modificaciones para un funcionamiento operativo más eficiente;

POR ELLO, y en atención a las facultades de Organismo Fiscal contenidas en el Decreto N° 241/17 y 102/18, delegadas expresamente en esta Agencia de Recaudación;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACION DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- REEMPLAZAR el ANEXO I de la Resolución General N° 006/2017, por el que forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- LA presente Resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PAZ MOYA
VER ANEXO

SALTA, 07 SEP 2018

RESOLUCIÓN N° 029

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

REFERENCIA: Expediente N° 058.521-SG-2018.

VISTO el Decreto N° 525/16, y los Convenios de adhesión de Comercios celebrados con la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de los presentes Convenios de adhesión de Comercios celebrados con la Municipalidad de Salta, en el marco de del Programa de Beneficios "TU CIUDAD", se pretende poner en marcha el sistema de beneficio mencionado;

QUE en los presentes convenios tipos, aprobados por Decreto N° 525/16, establecen las obligaciones y responsabilidades de las partes;

QUE a través del Decreto N° 525/16, se delegó y autorizó al Secretario de Modernización la facultad para suscribir convenios con entidades y comercios en relación a la implementación del Programa de Beneficios "TU CIUDAD" y ejecutar todas las acciones tendientes a la implementación del Programa mencionado;

QUE en las actuaciones obra dictamen de la Dirección General de Legal y Técnica, de cual surge que no existen objeciones para la aprobación de los convenios acompañados;

QUE a los efectos de incorporar los Convenios de Adhesión de Comercios al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR en todas sus partes los Convenios de adhesión de Comercios celebrado entre, la Municipalidad de Salta, representada por el Señor **Secretario de Modernización** Lic. Martín Güemes, y la firma **JDG NEUMATICOS S.A.** representada por la Lic. Lía Nieva; las que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia del presente instrumento legal a cada una de las partes firmantes.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón, las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución, será firmada por el señor Secretario de Modernización.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Güemes
VER ANEXO

CONCEJO DELIBERANTE RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 360 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2257/18.-

VISTO

La aplicación móvil Salta.Plus, creada por el joven salteño Lucas Alejandro Rodríguez Vega, estudiante de la carrera de Ingeniería en Informática de la Universidad Católica de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, tiene como objetivo primordial informar y ayudar a los residentes de la ciudad de Salta, marcar el lugar donde está, el sitio a donde quiere llegar, el estado de fluidez vehicular y el uso de servicios de transportes público y privado, aportando flujos de datos inmediatos y concernientes a la temática;

Que, dicha aplicación es gratuita y brinda una respuesta inmediata a las problemáticas de tránsito vehicular existentes en la Ciudad, habiendo alcanzado más de diez mil descargas desde su lanzamiento;

Que, su descarga en teléfonos inteligentes permite acceder a información sobre diferentes medios de transportes públicos y privados y estaciones de servicios mediante el uso del GPS;

Que, se encuentran incluidos datos sobre: ubicación y teléfonos de remiseras, costo aproximado por viaje, estaciones de servicio, precio de combustibles, playas de estacionamiento y sus tarifas, como así también recorridos de los corredores de SAETA, paradas, horarios, combinaciones posibles y sus respectivos puntos de recarga;

Que, dicha herramienta proporciona a sus usuarios notificaciones sobre cortes de calles y registros sobre cambios de recorridos del transporte público de pasajeros, generando una comunicación fluida y rápida para los usuarios;

**Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la aplicación móvil "Salta.Plus", creada por el joven salteño Lucas Alejandro Rodríguez Vega, por su importante aporte tecnológico en materia de tránsito y transporte en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y una placa recordatoria al señor Lucas Alejandro Rodríguez Vega.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 072 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2187/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- a) Ubicación, cantidad y estado de salas velatorias dependientes de la Municipalidad de la ciudad de Salta;
- b) Presupuesto asignado en los años 2017 y 2018 para el mantenimiento y administración de las mismas.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME N° 073 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2338/18.-

VISTO

Las empresas de fumigación habilitadas y empadronadas en la Ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 12.157 regula las normas de desinfección y fumigaciones en el ejido municipal;

Que, en el año 2017 la Dirección de Control Ambiental informó sobre cuarenta y cuatro empresas de desinfección y fumigación que cuentan con Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) vigentes;

Que, el Decreto Reglamentario N° 917 de fecha 23 de diciembre de 2008, en su artículo 5° dispone que: *"La Autoridad de Aplicación habilitará un Registro o sección especial para las personas físicas y/o jurídicas que desarrollen cualquiera de las actividades enunciadas en el artículo 1° de la Ordenanza N° 12.157, que operen en jurisdicción del Municipio de la ciudad de Salta. A tal efecto, invitará a las ya existentes a integrar el Registro, debiendo requerir a la Dirección General de Habilitaciones Comerciales y a la Dirección General de Rentas, una nómina de aquéllas constituidas al efecto y con sede en el Municipio de la Ciudad de Salta";*

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- a) Cantidad de empresas de fumigación empadronadas y habilitadas;
- b) Cantidad de empresas que iniciaron trámites de empadronamiento;
- c) Requisitos para la instalación de nuevas empresas.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME N° 074 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2188/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, de manera documentada, lo siguiente:

- a) Nómina de vehículos afectados al transporte de pasajeros pertenecientes o a cargo de la Cooperadora Asistencial de la Capital;
- b) Estado en el que se encuentran cada uno de los mismos;
- c) Uso específico y detallado de las unidades;
- d) Personal encargado del transporte de pasajeros;
- e) Nómina y copia de convenios celebrados con comedores escolares, comedores y merenderos comunitarios vecinales u otras instituciones que recibieron asistencia de la Cooperadora Asistencial en materia de transporte durante los años 2017 y 2018.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME N° 075 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2234/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- a) Planes de acción de carácter recreativo y de concientización destinado a niños y adolescentes realizados durante el año 2017, hasta la fecha;
- b) Programas planificados en el marco del programa "Salta, Ciudad Amigable" destinado al bienestar de niños, adolescentes y la familia y cuyas iniciativas se iniciaron en el contexto del espacio denominado "Trenzando Palabras";
- c) Trabajos programados en el espacio institucional denominado "Amigo de la Madre y el Niño";
- d) Avances en torno a la adhesión del municipio a la red internacional latinoamericana "Ciudad de los Niños";
- e) Desarrollo y conclusiones de los proyectos: Entre Risas, Magia y Aventuras; Plazas Amigables; Teatro Educativo; Circos Itinerantes, entre otros;
- f) Trabajos encarados en torno a la vigencia de la Ordenanza N° 15.198 que crea los Consejos Consultivos de la Niñez.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL
MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA
